

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2022/21

JGL-23/05/2022-21

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

D. JOSÉ BRUNO MEDINA JIMÉNEZ

Ausente con excusa

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 23 de mayo de 2022, siendo las 09:30 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 21 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de mayo de 2022.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648



3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-010. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 426/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Costa Promogar, S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 123/22. Expte. 2022/9713. Expte. 2022/9713

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-16-046. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 254/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: M.P.T.P. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 132/22. Expte. 2022/9717. Expte. 2022/9717

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-021. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 458/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Axa Seguros Generales, S.A.U. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 133/22. Expte. 2022/9609. Expte. 2022/9609

6º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error material en el expediente de obra pública "Remodelación de la Avenida de los Cerrillos, t.m. Roquetas de Mar". Expte. 2022/6859

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aceptación de la subvención para proyectos de modernización y digitalización en el ámbito de las Administraciones de las Entidades Locales. Expte. 2021/16882

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases y Convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal funcionario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/9201

9º. PROPOSICIÓN relativa a la contestación al escrito de Subdelegación del Gobierno en Almería sobre la Oferta de Empleo Público de 2022. Expte. 2022/7620

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Programación de Actividades y Eventos en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar. Expte. 2022/9851



11º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la solicitud de subvención a entidades locales en régimen de concurrencia no competitiva, “Contratación de ayuda auxiliar administrativo, información turística”. Expte. 2022/9346

12º. PROPOSICIÓN relativa a la celebración de prueba de aptitud para la obtención del permiso de conductor de taxi. (14ª Convocatoria). Expte. 2022/5263

13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación para licitar el suministro de una plataforma que proporcione un sistema de comunicación, información y atención ciudadana a través del canal digital de comunicación personal Whatsapp para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, expte. 5/22.-Sum. (P.A.S.). Expte. 2022/6383

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato privado de servicio denominado “Dino Expo XXL Exposición al Aire Libre” incluido en la programación de verano de 2022 de Roquetas de Mar. Expte. 09/22 Privado. Expte. 2022/7490

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato privado de servicio denominado Festival de Música Antigua de Roquetas de Mar “Mare Musicum”. Expte. 14/22 Privado. Expte. 2022/8488

16º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de producción técnica, infraestructuras y otros equipos necesarios para el desarrollo de las actividades y eventos incluidos en la programación de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte 01/22 Sum. Expte. 2022/1986

17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera y única prórroga prevista del contrato de servicio de agencia de viajes para la emisión de billeteaje, alojamiento y alquiler de vehículos para el desarrollo de las actividades y eventos incluidos en la programación de actividades de Educación, Cultura y Juventud. Expte. 2021/1602

18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del plazo por término de dos meses y medio de la obra de Accesos al Centro Hospitalario de Alta Resolución - HARE del t.m. Roquetas de Mar. Expte. 4/21 Obra. Expte. 2021/76



19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la ampliación de plazo, por 15 días, para el suministro del Lote 1 del contrato de suministro de vehículos Expte. 9/21.- Sum. Expte. 2021/1981

20º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la ampliación del plazo de ejecución del suministro para la adquisición de vehículos, motocicletas y maquinaria para el Parque Móvil Municipal de Roquetas de Mar. Lote 2. Expte. 9/21 Sum. Expte. 2021/1981

21º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la ampliación del plazo de ejecución del suministro para la adquisición de vehículos, motocicletas y maquinaria para el Parque Móvil Municipal de Roquetas de Mar. Lote 3. Expte. 9/21 Sum. Expte. 2021/1981

22º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la certificación final de obra de reposición asfáltica de la Avda. de Alicún, Roquetas de Mar. Expte 02/21 Obra. Expte. 2021/9344

23º. PROPOSICIÓN relativa a la elevación al Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense de propuesta de adjudicación del contrato de servicio de prevención ajeno de riesgos laborales en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y de medicina del trabajo para el CBP. Expte. 2022/2441

24º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición presentado frente a resolución de 4 de agosto de 2021, tala de árbol. Expte. 2021/3138

25º. PROPOSICIÓN relativa a la estimación del recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 21 de marzo de 2022. Expte. 2021/13160

26º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Comisión Técnica de Seguimiento de las personas usuarias de la Residencia para Personas Mayores “Virgen del Rosario”. Expte. 2022/8707

27º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el Presupuesto 2022, entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Autismo “Darata”. Expte. 2022/9039



28º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de subvención del Instituto Andaluz de la Mujer, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/9161

29º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de mayo de 2022.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 16 de mayo de 2022, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	NÚMERO RESOLUCIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
RESOLUCION L OBRA MENOR ACOMETIDA	2022/05/19 14:35:46	2022/4170	E4N9C-YH2AD-SO1GN
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR	2022/05/19	2022/4182	YTENN-AO4Q2-PANZ1



DENUNCIA	14:42:46		
DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/9850	2022/05/19 14:21:48	2022/4166	BRFIH-M3B6P-07QH7
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1369	2022/05/19 14:39:19	2022/4172	DU4Q6-05BSA-6YYUP
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1371	2022/05/19 14:39:16	2022/4171	M7298-RH2WV-XFXRR
RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM_VEH 25 AÑOS EXP 2022-1146	2022/05/19 14:21:44	2022/4165	P2V4Y-PY6FT-HCPT3
RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-1343	2022/05/19 14:21:41	2022/4164	SBTN1-G333D-A0B27
RESOLUCION LICENCIA PARCELACION	2022/05/19 14:35:40	2022/4169	UXLCH-R33XU-06BYZ
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/19 14:42:42	2022/4181	9UIBL-ZWZG7-19K5L
RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-1279	2022/05/19 14:21:38	2022/4163	GJTA6-1M7MA-AB9TP
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1252	2022/05/19 14:21:32	2022/4162	D42NS-69B9J-3CYKZ
RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN FIANZA EXPTE 442/97 Y 895/98 OBRAS	2022/05/19 14:21:29	2022/4161	AVUEB-1ZDK8-USFCI
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1349	2022/05/19 14:21:23	2022/4160	LZTFK-WKTPY-EOBM3
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1346	2022/05/19 14:21:18	2022/4159	SUK2A-GODWE-V2DP3
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1332	2022/05/19 14:21:12	2022/4158	GG921-55P5R-LR926
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1329	2022/05/19 14:21:08	2022/4157	LEOOE-CZRIL-GM8JR
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1312	2022/05/19 14:21:03	2022/4156	6DDTK-RNU1S-JK2KX
RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-1278	2022/05/19 14:20:59	2022/4155	A6F2B-P6WO9-U737J
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1283	2022/05/19 14:20:56	2022/4154	27ECI-1EX60-0YUWR
RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-1224	2022/05/19 14:23:24	2022/4167	2DVQU-BNTJK-31ESC
DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/9825	2022/05/19 12:25:25	2022/4150	NPCL7-HNZIJ-1A7QQ
RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-1205	2022/05/19 14:20:42	2022/4153	80TP1-9ECB5-VQZXB
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1280	2022/05/19 14:20:39	2022/4152	XB0ZZ-F402S-E44OP
AYTO/2022 - CONTA/129	2022/05/19 12:17:53	2022/4149	LB98D-J8RWX-BZXVP
AYTO/2022 - CONTA/128	2022/05/19 12:17:50	2022/4148	KJTEH-8TDXY-LHJRG
AYTO/2022 - CONTA/127	2022/05/19 12:17:47	2022/4147	MV50C-SDFT8-RP7S3
AYTO/2022 - CONTA/126	2022/05/19 12:17:42	2022/4146	0I3IE-8ATXI-2VR6Z
ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR CONCIERTO VIOLINISTA ARA MALIKIAN	2022/05/19 14:42:38	2022/4180	6TOAO-R2VWG-4JSGA
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/19 14:42:35	2022/4179	JM8DM-NF12A-YDJS2
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1255	2022/05/19 12:17:39	2022/4145	LYQO2-TJC6D-G14SK
RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV	2022/05/19	2022/4144	DLTHN-0X7K5-5YC4K



EXP 2022-1187	12:17:36		
PROPUESTA RESOLUCIÓN SUSPENSIÓN	2022/05/19	2022/4151	1OGIY-MOVXV-UUR4Z
PROCEDIMIENTO	14:20:35		
RESOLUCION AUTORIZACION CONSOLIDACIÓN	2022/05/19	2022/4143	WWT6T-8KSN-7G5BR
DE MURO EN RAMBLA DE EL CAÑUELO	12:17:31		
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR	2022/05/19	2022/4178	TD0GC-R58QS-TANYP
DENUNCIA	14:42:32		
RESOLUCION SAD DEP ENCARNACIÓN	2022/05/19	2022/4130	L201K-GYWZF-QYZAR
FERNÁNDEZ MUÑOZ	10:14:25		
RESOLUCIÓN CONCEJAL DELEGADA HACIENDA Y	2022/05/19	2022/4142	EBAP5-L6YSS-HPXEP
CONTRATACIÓN PARA LA ANULACIÓN DE	12:17:27		
EXCEDENTES EN AD			
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR	2022/05/19	2022/4177	8FBVE-GUP1E-SYCPI
DENUNCIA	14:42:29		
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I.	2022/05/19	2022/4176	5ZEQM-ANWPJ-IL6S1
ERROR 144	14:42:25		
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR	2022/05/19	2022/4175	CYKQO-22WCU-NNUDC
DENUNCIA	14:42:22		
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR	2022/05/19	2022/4174	X57SU-SCF74-BTEST
DENUNCIA	14:42:19		
RESOLUCIÓN AIS 552	2022/05/19	2022/4129	KKC7O-XB677-9FILF
	10:12:58		
AYTO/2022 - CONTA/125	2022/05/19	2022/4128	SGK9O-YRT12-7LMRU
	10:12:37		
DECRETO GENÉRICO APROBACIÓN Y	2022/05/19	2022/4173	3X261-UE65B-WDZY0
DISPOSICIÓN AYUDAS A LA ASISTENCIA	14:42:16		
PARTICIPANTES 2ª EDICIÓN "EMPLEO EN			
VIVEROS Y JARDINES EN ROQUETAS DE MAR"			
ANEXO VI - RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM	2022/05/18	2022/4118	1OKL1-R82EJ-JJY4F
SUMINISTRO DE PINTURA Y OTROS PRODUCTOS	14:53:15		
RELACIONADOS			
RESOLUCIÓN AIS 588	2022/05/18	2022/4123	PL1ET-VKX2S-6FWGQ
	14:55:29		
RESOLUCIÓN AIS 587	2022/05/18	2022/4117	H9PFR-51Q68-233PA
	14:53:02		
RESOLUCIÓN AIS 585	2022/05/18	2022/4116	VZU9X-C9QLD-FS0NC
	14:52:56		
AYTO/2022 - CONTA/124	2022/05/19	2022/4127	2RUXT-CXLHJ-UCT0D
	10:12:21		
RESOLUCIÓN AIS 586	2022/05/18	2022/4115	5GHK4-IRU8G-8MH7U
	14:52:50		
AYTO/2022 - CONTA/123	2022/05/19	2022/4126	L0FYV-PV1FU-D6FZX
	10:12:19		
RESOLUCIÓN AIS 561	2022/05/18	2022/4114	OVRWN-JEGVH-W4HXY
	14:52:45		
RESOLUCIÓN AIS 551	2022/05/18	2022/4113	RN7AF-QWN9P-RW8YP
	14:52:40		
RESOLUCIÓN AIS 550	2022/05/18	2022/4112	G3324-9D80P-STX7Y
	14:52:34		
RESOLUCIÓN AIS 562	2022/05/18	2022/4111	SDK9I-27APY-A1WBJ
	14:52:29		
RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN	2022/05/19	2022/4141	AO5EN-5EY8W-TZO6J
ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_1079	12:17:24		
RESOLUCIÓN AIS 549	2022/05/18	2022/4110	3HMG5-YT6SL-6RBF
	14:52:23		
AYTO/2022 - CONTA/122	2022/05/19	2022/4125	9D5ZJ-QUTPH-0BE61
	10:12:15		
RESOLUCIÓN AIS 548	2022/05/18	2022/4109	J8W1X-B3APF-O6JWL



	14:52:18		
RESOLUCIÓN AIS 547	2022/05/18 14:52:12	2022/4108	3664C-PVB7Y-UMVG6
RESOLUCION LICENCIA DE UTILIZACION	2022/05/18 14:55:25	2022/4122	4Y0D5-1011I-FJURB
RESOLUCION DEV FIANZAS AVAL INFRAESTRUCTURAS EXPTE OBRAS 527/99	2022/05/18 14:55:20	2022/4121	05FJH-4IFP5-LUL96
RESOLUCIÓN AIS 546	2022/05/18 14:52:07	2022/4107	8OZ90-D1SIV-SZRYH
RESOLUCIÓN AIS 545	2022/05/18 14:52:02	2022/4106	6PTNZ-3B7FT-A7W7W
RESOLUCIÓN AIS 544	2022/05/18 14:51:56	2022/4105	5VPJT-LNUPN-GN3MO
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1300	2022/05/19 12:17:21	2022/4140	YVXVQ-E1U71-27013
RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SORTEO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA	2022/05/18 14:51:53	2022/4104	64OE3-NFLKE-2903A
RESOLUCIÓN AIS 542	2022/05/18 14:51:48	2022/4103	E7B60-EZT13-R4W5V
RESOLUCION _L.OCUPACION SUMINISTRO ANTE 90 TOTAL DEL EDIFICIO 66 VIVIENDAS,GARAJES INDALO	2022/05/18 14:55:15	2022/4120	DD7YV-RM581-YYMS4
RESOLUCIÓN AIS 543	2022/05/18 14:51:42	2022/4102	HM8DC-K23NI-1YTWF
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_1294	2022/05/19 12:17:18	2022/4139	OZ8QQ-PN274-0CLNR
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1290	2022/05/19 12:17:14	2022/4138	N1OJ2-ZSWD7-WBX9T
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1307	2022/05/19 12:17:11	2022/4137	DMTVG-A50RJ-EM4XT
RESOLUCION DENEGACION MODIFICADO PB VVIVIENDA Y PISCINA	2022/05/18 14:55:11	2022/4119	HW94Y-L39SN-JAW35
RESOLUCIÓN TVADO-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1350	2022/05/19 12:17:08	2022/4136	X3LKZ-LIU9P-O9K9I
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1305	2022/05/19 12:17:05	2022/4135	J7WHS-WVM8Z-HEIPX
RESOLUCIÓN TVADO-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1344	2022/05/19 12:17:02	2022/4134	VI1OV-7XC7F-QNHGK
RESOLUCIÓN TVADO-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1339	2022/05/19 12:16:58	2022/4133	VIDB0-TKULO-AN672
RESOLUCIÓN TVADO-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1334	2022/05/19 12:16:55	2022/4132	39DDV-LQKQX-7T6C1
RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_1326	2022/05/19 12:16:51	2022/4131	3N4NT-6S8SA-JUITZ
AYTO/2022 - CONTA/121	2022/05/18 14:51:39	2022/4101	BJ7J3-FB5IG-JQ6IK
DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 21/05/22 19:00 HOTEL PLAYADULCE	2022/05/18 14:51:36	2022/4100	43IGI-B0PNA-15177
04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/05/18 14:51:33	2022/4099	3SWSA-GHJTS-1ERJ3
04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/05/18 14:51:29	2022/4098	K5AJA-G1LKN-SL2SD
RESOLUCIÓN ASOCIACION ARTPOCICO	2022/05/18 14:51:24	2022/4097	9T9KQ-GFY5Q-3QXDN
DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 096/16 EXP 2022/8821	2022/05/18 14:51:22	2022/4096	RAU2F-6OE8O-NB49E
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10332 EXP	2022/05/18	2022/4095	I9SYL-X53RX-XP6D6



2022/7825	14:51:18		
LICENCIA DE UTILIZACION	2022/05/18 14:51:16	2022/4094	D7OEY-JPFO5-O7NKQ
DECRETO GENÉRICO CAMBIO TITULARIDAD LMN 100/09 EXP 2022/9217	2022/05/18 14:51:13	2022/4093	J3X5U-DTKG2-8199C
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/05/18 14:51:10	2022/4092	FNA6V-WX85Z-9VLWX
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/18 14:51:07	2022/4091	9IG9T-GYSAV-FJRMX
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/05/18 14:51:04	2022/4090	Y353L-XK92S-E07GE
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/05/18 14:51:01	2022/4089	TO9XU-V58II-NP83U
RESOLUCIÓN EXPTE 62/21 S, IMPOSICIÓN SANCIÓN	2022/05/18 14:50:52	2022/4088	CDGU7-58AMY-UPXCW
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/18 14:50:49	2022/4087	OKMI4-2RB40-DKL85
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/18 14:50:44	2022/4086	GTEUB-BZ5NS-H59BX
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA I.I. ERROR 144	2022/05/18 14:50:40	2022/4085	02MVH-WP676-QNE3T
RESOLUCIÓN EXPTE 62/21 D, DECLARANDO COMETIDA LA INFRACCIÓN	2022/05/18 14:50:36	2022/4084	UUHXY-UISOI-ESTV8
RESOLUCION ARCHIVO EXPTE 1/22 S	2022/05/18 14:50:33	2022/4083	DK3LI-FVE0M-I0QS6
DECRETO DESIGNAC REPRESENT CONSORCIO TTES	2022/05/18 11:23:37	2022/4068	SU2M0-J4BK6-GNTXQ
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/18 14:50:26	2022/4082	A3BC5-8XT8X-ALJ5D
RESOLUCIÓN EXPTE 1/22 D, ARCHIVO	2022/05/18 14:50:23	2022/4081	JSQWN-CFSCI-FTNSA
RESOLUCIÓN APROBACIÓN TAQUILLA TEATRO INFANTIL PERDIDOS ENTRE DINOSAURIOS	2022/05/18 14:50:20	2022/4080	GY8GD-UWO6A-BH2XP
RESOLUCIÓN APROBACIÓN TAQUILLA TEATRO LA FUNCIÓN QUE SALE MAL	2022/05/18 14:50:13	2022/4079	JVMQC-Z3EFR-02ANZ
RESOLUCION RE EXPTE 79261575	2022/05/19 10:12:09	2022/4124	ACAMT-MFR3Y-ZJHRV
SUSPENSIÓN PROCEDIMIENTO Y CONCESIÓN PLAZO PARA LEGALIZACIÓN	2022/05/19 14:35:37	2022/4168	JNNL7-EI2TT-NLSJV
RESOLUCIÓN LICENCIA DE UTILIZACION	2022/05/18 14:49:53	2022/4078	VOQTQ-KSNH1-MRKP4
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022 1295	2022/05/18 14:49:48	2022/4077	S75CG-7APDU-EFDNR
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022 1265	2022/05/18 14:49:45	2022/4076	41D3T-HOIZ4-LGEG9
RESOLUCION CONCESION LICENCIA URBANISTICA	2022/05/18 14:49:41	2022/4075	6RF3B-DTR8A-E5SNH
RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON IMPOSICIÓN SANCIÓN TITULAR LA BENDITA	2022/05/18 14:49:32	2022/4074	BN1GL-HOJNN-GMNEA
RESOLUCIÓN DE CESIÓN TEATRO AUDITORIO IES EL PARADOR PARA 4º ESO (27-05-2022)	2022/05/18 14:49:14	2022/4073	A5AY6-E0L58-P8AS9
RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP ACTIVIDADES INFANTILES PARQUE MUNICIPAL ANDRÉS SEGOVIA	2022/05/18 14:49:08	2022/4072	FHMXL-4GDVR-79XK7
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10330 EXP 2022/9037	2022/05/17 15:01:26	2022/4063	G1M0Z-CC7GR-MXYSE
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10328 EXP 2022/9214	2022/05/17 15:01:23	2022/4062	WVG6O-N2PAG-SAKQV



DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10329 EXP 2022/9034	2022/05/17 15:01:20	2022/4061	D7JS9-C2K2S-E0UK5
DEVOLUCIÓN DE TASAS DE ANTERIORES PROCESOS SELECTIVOS POR IMPROCEDENTES PARA SU ABONO POR ESTA ENTIDAD LOCAL.	2022/05/17 15:01:17	2022/4060	WZWV7-ZALH6-64VJP
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1233	2022/05/17 15:01:14	2022/4059	ZHB77-180AR-JX9R0
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1221	2022/05/17 15:01:11	2022/4058	EIKWA-457MR-J9T95
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1197	2022/05/17 15:01:08	2022/4057	R8JDX-IKS8Z-AJIWF
DECRETO DEVOLUCION SEG SOCIAL PRODUCTIVIDAD	2022/05/17 13:52:07	2022/4038	5P810-599GO-903CO
RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP BICICLETAS Y CUATRICICLOS AV. PLAYA SERENA,196	2022/05/17 15:11:05	2022/4067	CXHUT-9JR64-DCJ1Y
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_1258	2022/05/17 15:01:04	2022/4056	K7TT2-HTFHO-1P73L
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1257	2022/05/17 15:00:59	2022/4055	Y7E7Z-RZPSJ-8IZCY
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1254	2022/05/17 15:00:55	2022/4054	1XAE7-IH556-7BX5N
DECRETO GENÉRICO BAJA VADO LMN 178/20 EXP 2022/8994	2022/05/17 13:12:22	2022/4037	SGL9S-KFMES-O9G5E
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10331 EXP 2022/8020	2022/05/17 13:12:19	2022/4036	OXEIO-RSY9K-S05YU
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1253	2022/05/17 15:00:50	2022/4053	2S0VP-2SU29-JW6FS
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1250	2022/05/17 15:00:47	2022/4052	0ZPMO-HVAHX-7J6VK
RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2022/05/17 15:08:00	2022/4066	0BSGP-VQ70I-C4AS8
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1249	2022/05/17 15:00:42	2022/4051	4WSN0-W34UZ-HC8RG
RESOLUCIÓN AIS 591	2022/05/17 13:12:13	2022/4035	UPH02-BYZ7Y-4CO50
ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2022/05/17 13:12:09	2022/4034	4HZCD-U2UTY-K2496
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1248	2022/05/17 15:00:36	2022/4050	BA36F-D15FZ-N9JHN
RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP BICICLETAS Y CUATRICICLOS AV. PLAYA SERENA (FRENTE H. BAHÍA SERENA)	2022/05/17 15:07:55	2022/4065	C25KY-T99ZO-6GZ81
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1247	2022/05/17 15:00:30	2022/4049	0KLEG-GRSZZ-2GFKT
RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2022/05/17 15:07:51	2022/4064	VHFE5-7UBZ5-SHTYU
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1246	2022/05/17 15:00:25	2022/4048	00QLI-V9TGF-ON0R0
RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION	2022/05/17 15:00:20	2022/4047	F72KN-P1CH0-Y76DX
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1242	2022/05/17 15:00:16	2022/4046	MSJYB-DUYSU-8XVWE
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1241	2022/05/17 15:00:11	2022/4045	U05SS-G5SXV-I6ROI
RESOLUCIÓN CONTRATO FORMACIÓN DÍA DE LAS FAMILIAS	2022/05/17 13:12:06	2022/4033	KNB1D-QXXRS-AFWO1
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/17 15:00:08	2022/4044	CLGA9-Z42XA-GK89D



DECRETO INFO PUBL ORD IIVTNU	2022/05/17 12:51:44	2022/4029	A6I1M-EOBNY-AUBEV
RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON IMPOSICIÓN SANCIÓN TITULAR BAR EL CANO	2022/05/17 15:00:05	2022/4043	ARLDF-KXFAW-15F8A
RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP BICICLETAS Y CUATRICICLOS AV. PLAYA SERENA (FRENTE H. PLAYALINDA)	2022/05/17 15:00:02	2022/4042	KQ2S0-R9LLB-1CJ83
RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP BICICLETAS Y CUATRICICLOS AV. PLAYA SERENA (FRENTE H.PLAYASOL)	2022/05/17 14:59:57	2022/4041	G15YY-XIW9U-MI4LM
RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN IMPUTACIÓN GASTOS ALOJAMIENTO Y DESPLAZAMIENTO PRIMER TENIENTE ALCALDE A EMPRESA ADJUDICATARIA CONTRATO VIAJES FEB 2022	2022/05/17 13:12:03	2022/4032	RFQWQ-2DR41-774CM
RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-1186	2022/05/17 12:40:15	2022/4028	OOQJN-GQYG6-8JNUQ
RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-1164	2022/05/17 12:40:09	2022/4027	WL3CY-3ZTJK-38BE9
RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP BICICLETAS Y CUATRICICLOS AV. MEDITERRÁNEO	2022/05/17 14:59:54	2022/4040	AZ17P-DBCHK-BNUZP
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/17 14:59:51	2022/4039	VH27Q-25TDV-ZZEG5
RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-1080	2022/05/17 12:40:05	2022/4026	OY72J-13Y5G-EOI8R
RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-1049	2022/05/17 12:40:01	2022/4025	MS70M-58X41-JBAUJ
RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-957	2022/05/17 12:39:56	2022/4024	Y0FOX-OW487-8HBSB
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/17 11:32:16	2022/3971	GDEXN-4E9XP-PLL10
RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-950	2022/05/17 12:39:52	2022/4023	W4685-3CV5I-2Z42C
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1239	2022/05/17 12:39:49	2022/4022	5ZIQX-5NLO1-WI62E
RESOLUCION IMPUTACION GASTOS EMPRESA ADJUDICATARIA CONTRATO VIAJES MARZO 2022	2022/05/17 12:39:46	2022/4021	OTUFY-ZO71L-FFAH8
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/05/17 12:39:43	2022/4020	RA8WM-NRP75-O3YGG
RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-940	2022/05/17 12:39:40	2022/4019	YL34F-FZHJQ-DKPCN
RESOLUCIÓN TVADO-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1317	2022/05/17 12:39:38	2022/4018	F5SG0-7MD9M-AVG9Q
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/05/17 12:39:34	2022/4017	GEC53-KS70W-110L0
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/17 11:31:56	2022/3967	WFKOL-BALWG-YNR3K
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1238	2022/05/17 12:39:31	2022/4016	HNNUI-SBM3R-VXL58
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1206	2022/05/17 12:39:29	2022/4015	AH6AG-R9L9S-9IZDD
RESOLUCION PRE PC EJEC EXPTE 79310685	2022/05/18 14:49:04	2022/4071	TQ6IU-JE3NP-AJ1H9
RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2022-1223	2022/05/17 12:39:26	2022/4014	WYRCY-MO61P-KFT8W
CAMBIO JUNTA DIRECTIVA C.D. TENIS DE MESA DE ROQUETAS DE MAR	2022/05/17 12:39:23	2022/4013	IFKWB-U452A-WNCCC
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1232	2022/05/17 12:39:20	2022/4012	5M31A-N27SI-MC1X4



1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/17 11:31:21	2022/3960	AZ3BB-VHZ0Z-WV5H0
RESOLUCION SAD PC PADRON ABRIL 2022	2022/05/17 12:39:17	2022/4011	9DO4A-WKB6Z-BCPUN
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1231	2022/05/17 12:39:14	2022/4010	4R9N8-1T3Q8-K6S84
RESOLUCION SAD PC EXP 2022/9421	2022/05/17 12:39:12	2022/4009	10BN8-37SHF-AIO3X
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/17 11:31:34	2022/3964	VBWRQ-SM50W-O8AKE
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1202	2022/05/17 12:39:09	2022/4008	AB6EC-WFY06-4JDVX
RESOLUCION PRE PC EJEC EXPTE TAB-876614	2022/05/18 14:49:01	2022/4070	K1P3L-FI2QX-CZ90J
RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/9405	2022/05/17 12:39:06	2022/4007	DRBWX-GDGD6-BLAEP
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1207	2022/05/17 12:39:04	2022/4006	3XPG9-549W7-DK3MF
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1210	2022/05/17 12:39:01	2022/4005	SEE60-MAZ90-XZNVK
RESOLUCION PRE PC EJEC EXPTE 79315152	2022/05/17 12:38:57	2022/4004	YPC3E-WEAA6-V3DMM
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/17 12:38:54	2022/4003	XROOQ-Q16OU-22C5D
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1165	2022/05/17 12:38:52	2022/4002	20VOU-FST1B-R3QY5
RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN RECIBOS MES DE MAYO (ESCUELA DE MUSICA)	2022/05/17 13:12:00	2022/4031	Y8K5X-P21GX-7JGPS
RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/9387	2022/05/17 12:38:45	2022/4001	Q5P2I-E9O68-IUZ7S
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/17 11:31:02	2022/3955	TBVPH-IU7ZB-XUQDT
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_1192	2022/05/17 13:11:57	2022/4030	OM0KF-1VWYB-T637J
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1167	2022/05/17 12:38:33	2022/4000	63PFJ-GF0QB-QRRR2
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_991	2022/05/17 12:38:29	2022/3999	L1IA5-9DDCM-PG654
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_1010	2022/05/17 12:38:26	2022/3998	UARX1-C5C1L-QRMOB
AYTO/2022 - CONTA/120	2022/05/17 12:38:23	2022/3997	803GP-MKJD1-4KGJM
DECRETO GENÉRICO RECONOCER OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO AYUDAS A LA ASISTENCIA PARTICIPANTES 5ª EDIC. "EMPLEO EN RESTAURACIÓN EN ROQUETAS DE MAR"	2022/05/17 12:38:19	2022/3996	CBFUL-XSHT5-P93LX
RESOLUCIÓN AIS 571	2022/05/17 12:38:12	2022/3995	X6T9H-02DRP-S5YXZ
RESOLUCIÓN AIS 570	2022/05/17 12:38:04	2022/3994	4T7NW-6CY2P-W01PF
RESOLUCIÓN AIS 569	2022/05/17 12:37:57	2022/3993	RPRHB-RR3QS-0OB92
RESOLUCIÓN AIS 568	2022/05/17 12:37:50	2022/3992	SR0HC-0R45T-24EIV
RESOLUCIÓN AIS 567	2022/05/17 12:37:42	2022/3991	3IVXN-GQQGF-OE6HA
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES A 12-05-2022 EXPTE 2022_1336	2022/05/17 12:37:36	2022/3990	R8L0D-UDZVI-AX9WP





DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/9513	2022/05/17 12:37:32	2022/3989	Q64TS-QDDDB-Y2CJW
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/17 11:32:08	2022/3970	1N62T-6DARP-VRO9Q
APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL AFECTOS AL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN JARDINERÍA Y VIVEROS ROQUETAS DE MAR A TRAVÉS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.	2022/05/17 12:37:30	2022/3988	F91KD-ZGVY1-AJQOQ
RESOLUCIÓN RECONOCIMTO Y ORDEN DE PAGO (SJ03-21-011)	2022/05/17 12:37:21	2022/3987	8PJRQ-RY0N7-A5YDN
RESOLUCIÓN AIS 566	2022/05/17 12:36:57	2022/3986	N2B9S-TP7SC-N1JND
RESOLUCIÓN AIS 565	2022/05/17 12:36:27	2022/3985	LSZEZ-R4BFY-5I6XK
RESOLUCIÓN AIS 564	2022/05/17 12:36:19	2022/3984	9K3VE-JH4QO-Z9P08
RESOLUCIÓN AIS 553	2022/05/17 12:36:13	2022/3983	1BYJI-WI7VY-0ZUBI
RESOLUCIÓN TVADO-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1321	2022/05/17 12:36:10	2022/3982	LIIVM-4XCLF-J3RRA
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/17 11:31:31	2022/3963	7D04D-PQ2KG-WMYBE
RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_1296	2022/05/17 12:36:06	2022/3981	K66IM-EKGQE-PUAWZ
RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_127	2022/05/17 12:36:02	2022/3980	B54WU-YVLGI-8KJ7I
RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1166	2022/05/17 12:35:59	2022/3979	00JXM-XWSG9-NK5HC
RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2022_1204	2022/05/17 12:35:55	2022/3978	LF0RY-928Y9-G5A9J
RESOLUCIÓN AIS 553	2022/05/17 12:35:50	2022/3977	V6KB7-B2CTH-NFCZC
AYTO/2022 - CONTA/119	2022/05/16 13:50:00	2022/3948	GZ3A4-P4YYO-YGRLC
RESOLUCIÓN AIS 552	2022/05/17 12:35:43	2022/3976	BEAAO-QGIY2-20L1T
AYTO/2022 - CONTA/118	2022/05/16 13:49:57	2022/3947	X1T7W-OLZHG-VLNE3
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/17 11:31:05	2022/3956	PQNBR-0PLSK-7VXE6
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/17 11:31:27	2022/3962	1C3KW-S3YVQ-PUADD
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL EVENTUAL DE LA SRA. DOÑA MARÍA DEL MAR PALENZUELA MARTÍNEZ ADSCRITA AL GRUPO MUNICIPAL DE IU-PARA LA GENTE	2022/05/17 12:35:39	2022/3975	B2NT5-L3MHJ-L8P2V
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/17 11:30:53	2022/3952	KCYPD-LGRTM-IDYLS
RESOLUCION BONIFICACION CENTROS DOCENTES CONCERTADOS 2021_12515	2022/05/16 13:49:54	2022/3946	10QVX-Y4509-0GLDA
ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CM ACTIVIDADES EDUCACIÓN VIAL	2022/05/17 12:35:36	2022/3974	LHGXX-NEZMH-QTL7P
RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP PARADA BICICLETAS AV. PLAYA SERENA	2022/05/16 13:49:51	2022/3945	8I200-3QO18-10JI6
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR	2022/05/17	2022/3966	45AHG-KYUHD-EH3BE



DENUNCIA	11:31:45		
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/17 11:30:50	2022/3951	05HBG-GV7P4-X8FXS
AYTO/2022 - CONTA/117	2022/05/16 13:15:25	2022/3943	76390-NDPYC-VN1NL
RESOLUCION BONIFICACION CENTROS DOCENTES CONCERTADOS 2021_12653	2022/05/16 13:49:47	2022/3944	ACNQ6-SEMI1-XDDDH
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/17 11:31:38	2022/3965	03JQE-JTCGY-6Q03E
DECRETO GENÉRICO	2022/05/16 13:15:22	2022/3942	D70HB-5Z6DQ-B8EBN
04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/05/16 13:15:19	2022/3941	W4DNN-G3LN1-O14EF
RESOLUCIÓN APROBACIÓN CM	2022/05/17 11:27:31	2022/3949	DHC12-SI1VQ-ULNAV
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10327 EXP 2022/8522	2022/05/16 13:15:14	2022/3940	RLFAX-ZZJL1-RLHAH
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/17 11:32:04	2022/3969	6552K-JOSMX-5MOBI
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10323 EXP 2022/5209	2022/05/16 13:15:10	2022/3939	VN1MT-VI1C8-U3GMY
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/17 11:31:18	2022/3959	AWAR8-5F0Q2-TRXHZ
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/17 11:30:59	2022/3954	CB4TQ-JF3KA-PWEGL
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10324 EXP 2022/7554	2022/05/16 13:15:06	2022/3938	XONPE-2E0B3-4RGMX
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/17 11:30:56	2022/3953	H7LLE-7SYRQ-B0XR5
DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10325 EXP 2022/7427	2022/05/16 13:15:00	2022/3937	TQIY3-98GYQ-PF2LV
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/17 11:31:15	2022/3958	9635C-VFZMV-5YKXR
RESOLUCION MODIFICADO PBE 4 VIVIENDAS	2022/05/18 14:48:58	2022/4069	B1WC9-G1ZII-RI0V9
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/17 11:31:08	2022/3957	7YM97-OGZHI-4OJB5
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/17 11:32:00	2022/3968	L0DN6-84HQT-YHGPE
04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2022/05/16 13:14:56	2022/3936	79Z37-3EHB1-TQEIK
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/17 11:31:24	2022/3961	5QAID-NZHMO-RL5UA
DECRETO GENÉRICO RECONOCER OBLIGACIÓN Y ORDENAR EL PAGO AYUDAS A LA ASISTENCIA 5ª EDIC. "EMPLEO EN COCINA EN ROQUETAS DE MAR"	2022/05/16 13:14:52	2022/3935	WZM8G-9CTN2-1K19I
RESOLUCION PARCELACION LOCAL CALLE DULCINEA Y PLZA LABRADORES	2022/05/16 13:14:47	2022/3934	K6PYV-H6K4N-AMZBO
AYTO/2022 - CONTA/116	2022/05/16 13:14:43	2022/3933	5ROXR-48HEF-5NHU4
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO	2022/05/17 11:30:47	2022/3950	ANUXL-3NFSR-7E8LI
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/05/16 13:14:39	2022/3932	FKQV5-2FFUA-2T1ZH
RESOLUCIÓN DESESTIMA EXPTE 956/2022 RESP PAT	2022/05/16 08:22:45	2022/3930	R4MSV-OCJ3V-DW31P
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/05/16	2022/3931	AG6L1-BO6IO-JWC66



	13:14:34		
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/13 14:42:21	2022/3896	GT1ZA-5OKEI-SVQ2P
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO	2022/05/13 14:41:30	2022/3891	52NLL-7V787-F29GZ
RESOLUCION PBE VIVIENDA	2022/05/16 08:22:42	2022/3929	BDVU2-VCLF4-QCU6U
RES REC OBL CTO VOLEIBOL	2022/05/16 08:22:39	2022/3928	ZD3UM-3H9TC-KUQZQ
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/13 14:42:17	2022/3895	KMW0G-VLTQ8-0AGZF
RESOLUCIÓN DE CESIÓN TEATRO AUDITORIO AL COLEGIO AL-BAYYANA (24 -06-2022)	2022/05/13 14:43:06	2022/3905	TMYS3-EVN6L-66DTH
RESOLUCIÓN DESPRECINTO CON ADVERTENCIA NO EJERCER SIN LICENCIA SULTA EN 501	2022/05/16 08:22:36	2022/3927	LQMBY-WNZVO-2V8LB
RESOLUCIÓN DE CESIÓN TEATRO AUDITORIO AL IES TURANIANA PARA PUESTA DE BANDAS (21-06-2022)	2022/05/13 14:43:13	2022/3907	OAMAJ-TVAO5-Q5UNK
RESOLUCIÓN DENEGACIÓN OVP ESCENARIO IGLESIA EVANGÉLICA	2022/05/16 08:22:32	2022/3926	47RTW-QY9UC-5XF3H
RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 22/18 FINCA 0031	2022/05/16 08:22:29	2022/3925	UWV6H-2DXO8-L5K72
RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 21/18 FINCA 0030	2022/05/16 08:22:25	2022/3924	61YCL-UMESK-URJWC
RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 19/18 FINCA 0027	2022/05/16 08:22:22	2022/3923	V1YOV-C9BNF-2W5FU
RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 18/18 FINCA 0026	2022/05/16 08:22:18	2022/3922	UQGK0-4PQVS-D0LCM
RESOLUCIÓN APROBACIÓN GANADORES CONCURSO CRUCES DE MAYO MAYORES	2022/05/13 14:42:41	2022/3899	F4SS4-RXGB3-LRKWM
RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO2 2022_910	2022/05/13 14:46:34	2022/3908	POBN0-988NI-CKVEA
RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 16/18 FINCA 0024	2022/05/16 08:22:15	2022/3921	MKPKH-2817O-EWO8U
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/13 14:42:12	2022/3894	EUXBG-IKL7N-AFVE0
RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 15/18 FINCA 0023	2022/05/16 08:22:10	2022/3920	X9EF7-R0I9P-4ON6Y
RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 14/18 FINCA 0021	2022/05/16 08:22:07	2022/3919	KK7CS-CR66P-DN3F3
RESOLUCIÓN ARCHIVO EXPEDIENTE RAU 12/18 FINCA 0017	2022/05/16 08:22:03	2022/3918	DA1M2-7F84I-C85NI
RESOLUCION DE CESION TEATRO AUDITORIO AL COLEGIO PORTOCARRERO (22 -06-2022)	2022/05/13 14:43:10	2022/3906	PX6L3-O7Q3K-77JUS
RESOLUCIÓN SOLICITUD DE DOÑA LUNA CAPARRÓS MIRANDA INSTANDO LA BAJA VOLUNTARIA COMO TEMPORAL JARDINERÍA DESDE EL DÍA 12 DE MAYO DE 2022	2022/05/16 08:22:00	2022/3917	7BADC-AMY9T-FUZRI
RESOLUCIÓN RECTIFICANDO RESOLUCIÓN DE FECHA 7 DE MARZO DE 2022, A FIN DE HACER CONSTAR QUE LA CESIÓN ANTICIPADA, GRATUITA Y TEMPORAL DEL USO DE LA INSTALACIÓN DENOMINADA "ALMACÉN DEL SAUCO" POR ERROR EN NÚMERO DE FINCA REGISTRAL	2022/05/16 08:21:56	2022/3916	LXYY8-3CDCX-P30NJ
RESOLUCIÓN CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA DE ROQUETAS	2022/05/16 08:21:53	2022/3915	GM0RS-2KPNB-H90MT
ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN INSTALACION GSM PARKING AGUADULCE-	2022/05/16 08:21:49	2022/3914	XGWXI-Q7RX0-AB96A



ROQUETAS DE MAR			
RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/05/13 14:42:37	2022/3898	PH190-13WAQ-SR8RM
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/13 14:42:05	2022/3893	290Q4-07AFO-SXOJE
RESOLUCIÓN DESPRECINTO LOCAL KING SULTAN PARA REDACCIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	2022/05/16 08:21:46	2022/3913	03646-4V1M9-3KTSG
RESOLUCION ARCHIVO DOCUMENTACION SOLICITUD LICENCIA ANIMALES P.P.	2022/05/13 14:43:01	2022/3904	QGNEX-2MEHZ-C22KU
RESOLUCION ARCHIVO DOCUMENTACION SOLICITUD LICENCIA ANIMALES P.P.	2022/05/13 14:42:58	2022/3903	YYQ30-LN28W-2YALE
RESOLUCION ARCHIVAR EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA LIMPIEZA	2022/05/13 14:42:54	2022/3902	M7WCD-AWOJL-SR9TC
RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OVP PLAZAS ESTACIONAMIENTO MURGICAR	2022/05/16 08:21:41	2022/3912	G3VML-RZDHT-QGAF1
RESOLUCIÓN REVOCACIÓN RE 28-09-21	2022/05/17 12:35:32	2022/3973	20YU6-LTGU9-0TEZ0
RESOLUCIÓN DISCIPLINARIO REVOCACIÓN RE 28-09-21	2022/05/17 12:35:27	2022/3972	Y76XS-FLQKP-59LZG
RESOLUCION CONCESION LICENCIA URBANISTICA	2022/05/16 08:21:38	2022/3911	9YXEJ-9XU0M-Q59OC
RESOLUCION DEMOLICION PARCIAL	2022/05/16 08:21:34	2022/3910	EXDV1-0GZYP-1COEL
RESOLUCIÓN APROBACIÓN GANADORES CONCURSO CRUCES DE MAYO CULTURA 2022	2022/05/13 14:42:46	2022/3900	T69XT-E2BH7-E7BEX
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR INCLUSION INDEBIDA EN CALLE LAGO DE LA ENCINA Nº 01 PLTA P06 PTA 06 EXPTE 2022-8749	2022/05/13 14:42:32	2022/3897	PM6L5-G9MJ7-ILJPX
1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/05/13 14:41:58	2022/3892	YY85Z-WC9U3-ONLEH
RESOLUCIÓN APROBACIÓN TAQUILLA TEATRO LOS PAZOS DE ULLOA	2022/05/13 14:42:52	2022/3901	2AA9R-B54WU-YVLGI
RESOLUCION DEMOLICION	2022/05/16 08:21:11	2022/3909	RFEV3-MLBXM-8TFDH

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-010. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 426/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Costa Promogar, S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 123/22. Expte. 2022/9713. Expte. 2022/9713

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 19 de mayo de 2022:

“ANTECEDENTES



I. Por Costa Promogar, S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería frente a la resolución dictada por el Concejal-Delegado de Suelo y Vivienda del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 22 de julio de 2019 que acuerda desestimar la solicitud de revisión de oficio de la licencia concedida a la recurrente en fecha de 2 de agosto de 2006, y posteriormente modificada en fecha de 11 de octubre de 2007 y 25 de febrero de 2008, para la construcción de sótano garaje, local y 14 viviendas plurifamiliares en la Carretera de La Mojonera, número 433 y Carretera de Los Mercados.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 18 de mayo de 2022 nos ha sido notificada la Firmeza Sentencia nº 123/22 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2022.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. - Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 123/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Licencias Urbanísticas, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-16-046. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 254/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: M.P.T.P. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 132/22. Expte. 2022/9717. Expte. 2022/9717



Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 19 de mayo de 2022:

“ANTECEDENTES

I. Por M.P.T.P., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 10 de diciembre de 2015 que desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente frente a la resolución de fecha de 2 de septiembre del mismo año y en cuya virtud se desestima la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por ésta en fecha de 29 de enero de 2015 y en cuya virtud interesaba ser indemnizada por los daños y perjuicios derivados de la caída sufrida el día 3 de enero, sobre las 20:00 horas cuando, al cruzar por el paso de peatones situado en la calle Camino de Torres con Avenida de Villa África, de la localidad de Aguadulce (Roquetas de Mar), cayó al suelo debido a la existencia de un desnivel. En su escrito de demanda reclama ser indemnizada en la cantidad de 19.697,94 €, si bien en el acto de la vista esta cantidad ha sido rebajada a la suma de 16.697,94 €. Tanto las codemandadas como la tercera interesada se han opuesto a esta pretensión negando la existencia del necesario nexo causal, por entender que el obstáculo no tiene entidad suficiente para producir la caída, respondiendo ésta, en todo caso, a la culpa exclusiva de la víctima. Asimismo, la corporación demandada entiende que el conocimiento de la litis debería corresponder a la jurisdicción civil, alegando asimismo su falta de legitimación pasiva, ante la ausencia de responsabilidad por su parte, alegación esta última también compartida por su aseguradora, Mapfre.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 16 de mayo de 2022 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 132/22 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2022.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



ÚNICO. - Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 132/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-021. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 458/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Axa Seguros Generales, S.A.U. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 133/22. Expte. 2022/9609. Expte. 2022/9609

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 19 de mayo de 2022:

"ANTECEDENTES

I. Por Axa Seguros Generales, S.A.U., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 22 de octubre de 2020, por la que desestima la reclamación patrimonial con número de expediente 2020/7415.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 18 de mayo de 2022 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 133/22 en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto de Axa Seguros Generales S.A., frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar y frente a Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A., condenando a Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A. al pago de quinientos sesenta y cuatro euros con veintinueve céntimos (564,29 €), más los intereses legales, así como a las costas del presente procedimiento.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.



Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. - Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 133/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error material en el expediente de obra pública “Remodelación de la Avenida de los Cerrillos, t.m. Roquetas de Mar”. Expte. 2022/6859

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía Presidencia de 19 de mayo de 2022:

“Que, en relación a la adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la Convocatoria del Plan Cuatrienal de Inversiones 2020/2023 realizada por el Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua de la Excma. Diputación Provincial de Almería, dentro del cual se recoge, entre otros, la obra de “REMODELACIÓN DE LA AVENIDA CERRILLOS T.M. ROQUETAS DE MAR”; con fecha 18 de abril de 2022 la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria aprobó el proyecto de obras de “REMODELACIÓN DE LA AVENIDA CERRILLOS T.M. ROQUETAS DE MAR”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero T. de Obras Públicas, Álvaro Criado Utrilla (AIMA INGENIERIA, S.L.P) con fecha de marzo de 2022, con un presupuesto base de licitación de novecientos veintitrés mil ciento cuarenta euros con cincuenta céntimos (923.140,50 €) más ciento noventa y tres mil ochocientos cincuenta y nueve euros con cincuenta céntimos (193.859,50 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de un millón ciento diecisiete mil euros (1.117.000,00 €) y un plazo de ejecución de diez (10) meses.

Que, durante la tramitación del expediente por parte del órgano de contratación de la Excma. Diputación de Almería, se ha detectado un error



material en la clasificación del contratista, originado en la traslación literal de la clasificación recogida en el informe de supervisión de fecha 04/04/2022 (13:40:09) de los servicios técnicos de Diputación.

Que dicho error material ha quedado recogido en el punto segundo del acuerdo de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 18 de abril de 2022, donde se estipula la clasificación que debía ostentar el contratista:

“SEGUNDO. - La clasificación que deben ostentar los contratistas para optar a la adjudicación de la contratación de las obras de “REMODELACIÓN DE LA AVENIDA CERRILLOS T.M. ROQUETAS DE MAR” es la siguiente:

G - 6 - 2

Grupo: G “VIALES Y PISTAS”

Subgrupo: 6 “OBRAS VIALES SIN CUALIFICACIÓN ESPECÍFICA”

Categoría: 2 “150.000,00 € < 257.010,89 € < 360.000,00 €”

J - 6 - 2

Grupo: J “INSTALACIONES MECÁNICAS”

Subgrupo: 6 “INSTALACIONES MECÁNICAS SIN CUALIFICACIÓN ESPECÍFICA”

Categoría: 2 “150.000,00 € < 196.126,54 € < 360.000,00 €””

Que, en virtud de lo expuesto, con fecha 19 de mayo de 2022 se ha emitido informe de supervisión por el Arquitecto Municipal, para la rectificación del error detectado:

“En virtud de la providencia de Alcaldía de 14/10/2020 por la que se incoa el expediente administrativo para el inicio de los trámites de supervisión del proyecto de obras se emite informe para la subsanación del error material detectado durante la tramitación del expediente de supervisión (ART. 235 Ley 9/2017 LCSP, y Art. 136. Del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, RGLC) del proyecto Básico y Ejecución de la “Reforma de la Avda. de los Cerrillos”, Roquetas de Mar (Almería), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Álvaro Criado Utrilla, informo:
ANTECEDENTES:

El proyecto se acoge a la Convocatoria del Plan Cuatrienal de Inversiones 2020/2023 realizada por el Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua de la Excm. Diputación Provincial de Almería. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, estableció 2 actuaciones, de las cuales la actuación objeto de este informe es la denominada ACTUACION nº1. Remodelación de la Avenida



Cerrillos, por importe de 1.117.000,00€. El Ayuntamiento se hará cargo de 818.131,00€ (IVA incluido).

07/04/2022. RGE. 2022/11615. Proyecto Básico y Ejecución, firmado digitalmente el 30/03/2022, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Álvaro Criado Utrilla. Presupuesto Licitación 1.117.000,00 € (IVA incluido).

07/04/2022. RGE. 2022/11615. (Registro de salida Organismo Emisor 2022/19346). Servicio de Planificación y gestión. Asunto: "remisión Proyecto Supervisado Roquetas de Mar N36PPOS20-23BI". URL PROYECTO:

[https://ov.dipalme.org/verifirma/code/](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WSY4dB9Begu0NTYYY1JB1g==)

[WSY4dB9Begu0NTYYY1JB1g==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WSY4dB9Begu0NTYYY1JB1g==)

[https://ov.dipalme.org/verifirma/code/](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2XI9Ugp2tTFF6iybDUwEbg==)

[2XI9Ugp2tTFF6iybDUwEbg==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2XI9Ugp2tTFF6iybDUwEbg==)

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pZKbZrGImp27BKN5xS0c6w==>

08/04/2022. Informe de supervisión favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

18/05/2022. Remisión del escrito para la aprobación Municipal del proyecto de actuación 36PPOS20-23BI, con el informe de supervisión definitivo (04/04/2022, 14:46:10).

INFORME

Durante la tramitación por parte del órgano de contratación de la Excm. Diputación de Almería, se ha detectado un error material en la clasificación del contratista, originado en la traslación literal de la clasificación recogida en el informe de supervisión de fecha 04/04/2022 (13:40:09) de los servicios técnicos de Diputación. En un informe posterior de fecha 04/04/2022 (14:46:10) los servicios técnicos de Diputación corrigieron el error.

El ANEJO 9 (Clasificación del Contratista) del Proyecto "Remodelación de Avenida de los Cerrillos. Roquetas de Mar", redactado por el Ingeniero D. Álvaro Criado Utrilla contiene el error que fue recogido en los primeros informes de supervisión.

GRUPO	INCORRECTA	CORRECTA
G. VIALES Y PISTAS	G-6-2	G-6-3
I.INSTALACIONES MECANICAS	J-6-2	J-5-3

En consecuencia, la clasificación del contratista tras la corrección del error material, y atendiendo que el importe de la obra sobrepasa los 500.000 €, de acuerdo con lo recogido en el artículo 77, apartado 1 letra a) de la LCSP,



es necesario exigir clasificación a los licitadores en el momento de la salida a licitación del expediente. Según disposiciones recogidas en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifican por el que se modifica el artículo 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos citado anteriormente.

- G-6-3 GRUPO G VIALES Y PISTAS
SUBGRUP 6 OBRAS VIALES SIN CUALIFICACION ESPECIFICA
O
CATEGORÍ 3 Anualidad media es superior a 360.000 € e inferior o
A igual a 840.000€
- J-5-3 GRUPO J INSTALACIONES MECANICAS
SUBGRUP 5 INST. MECANICAS SIN CUALIFICACION ESPECIFICA.
O
CATEGORÍ 3 Anualidad media es superior a 360.000 € e inferior o
A igual a 840.000€

CONCLUSION

Con modificación de la clasificación del contratista del proyecto de "Reforma de la Avda. de los Cerrillos", Roquetas de Mar (Almería), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Álvaro Criado Utrilla, el mismo resulta correcto y subsana el error detectado.

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos."
En virtud de lo expuesto, elevo a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Rectificar el error material en la clasificación del contratista del proyecto "Reforma de la Avda. de los Cerrillos", Roquetas de Mar (Almería), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Álvaro Criado Utrilla; siendo la correcta:

- G-6-3 GRUPO G VIALES Y PISTAS
SUBGRUP 6 OBRAS VIALES SIN CUALIFICACION ESPECIFICA
O
CATEGORÍ 3 Anualidad media es superior a 360.000 € e inferior o
A igual a 840.000€



J-5-3 GRUPO J INSTALACIONES MECANICAS
SUBGRUP 5 INST. MECANICAS SIN CUALIFICACION ESPECIFICA.
O
CATEGORÍ 3 Anualidad media es superior a 360.000 € e inferior o
A igual a 840.000€

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Almería, a los efectos previstos en el Plan Cuatrienal de inversiones 2020/2023 realizada por el Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua de la Excm. Diputación Provincial de Almería, continuándose con el trámite legalmente establecido."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aceptación de la subvención para proyectos de modernización y digitalización en el ámbito de las Administraciones de las Entidades Locales. Expte. 2021/16882

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de 20 de mayo de 2022:

"ANTECEDENTES

Mediante Orden TER/1204/20221, de 3 de noviembre, se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó la convocatoria correspondiente a 2021, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 6 de noviembre de 2021). Por su parte, mediante Orden TER 1402/2021, de 13 de diciembre, se modificó la citada Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre (BOE 13 de diciembre de 2021).

El plazo de solicitud y presentación de propuestas se amplió hasta el 29 de diciembre de 2021 para los municipios con más de 50.000 habitantes.

Estas ayudas establecían unos requisitos de inversión mínima por proyecto de 40.000€ y una inversión máxima, en el caso de Roquetas de Mar, de 366.181 euros. Los proyectos podrán incluir gastos/inversiones ejecutadas



o a ejecutar entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de diciembre de 2022. El IVA o impuesto indirecto equivalente, podrá ser considerado subvencionable siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

Cada proyecto ha de estar vinculado únicamente a una línea estratégica de las establecidas en la convocatoria, especificando el tipo de actuación:

Administración orientada al ciudadano/a:

Desarrollo de apps para los servicios más utilizados.

Desarrollo o adopción de asistentes virtuales para la atención a la ciudadanía y empresas.

Operaciones inteligentes: Automatización de servicios.

Gobierno del dato: Plataforma de datos integrada.

Infraestructuras digitales:

Cloud y centro de procesos de datos (CPD) sostenible.

Implantación de puestos de trabajo inteligentes

Ciberseguridad: Refuerzo de la seguridad.

La solicitud de la subvención se presentó mediante el Portal de Ayudas de la Sede Electrónica del Ministerio de Política Territorial (<https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/portada/ida/0/idp/362>) a través de la utilización del servicio de Certificado Digital, en la que se presentó la siguiente documentación:

Memoria técnica del proyecto (extensión máxima 40 páginas).

Resumen ejecutivo del proyecto (15 páginas, según modelo de la convocatoria).

Certificado del acuerdo o resolución de aprobación del proyecto y solicitud de la subvención.

Certificado de alineamiento con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Declaración responsable según anexo I de la orden (obligaciones Ley General de Subvenciones 38/2003).

Declaración responsable según anexo II de la orden (Cumplimiento principio de no causar un perjuicio significativo a alguno de los objetivos medioambientales).

Declaración responsable según anexo III de la orden (Otras fuentes de financiación).

Autorización según anexo IV de la orden (Otorgamiento de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades



nacionales competentes ejerzan sus competencias sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

Certificación bancaria titularidad.

El 18 de mayo de 2022, tuvo entrada en esta Administración "Resolución de concesión de Ayudas de Modernización y Digitalización en el Ámbito de las Administraciones de las Entidades Locales" por la cual se concede la Subvención solicitada al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por un importe total de 366.146,00 € dando un plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2022.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



Único. - Aceptar la ayuda concedida, en forma de subvención, por importe de 366.146,00 Euros para la ejecución del Proyecto DIGIMAR con un plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2022.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases y Convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal funcionario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/9201

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de 19 de mayo de 2022:

"PRIMERO. - PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS, RELATIVO A LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA. ID1411261

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera, de 3 (TRES) plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2022 - BOPA. Número 231, de 2 diciembre de 2021 y Plantilla de Personal del año 2022 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería - BOPA Número 239, de 16 de diciembre de 2021-.

Las citadas plazas pertenecientes a la Escala Básica, se encuentran incardinadas en la Escala de Administración Especial, Subescala de



Servicios Especiales, Clase Policía Local, siendo el sistema de selección mediante oposición libre.

Oferta de Empleo Público del Ejercicio 2019 -BOPA. Número 78, 25/04/2019. 00.04.28 y 36. (Renuncia).

UNIDAD CUSTODIA EDIFICIOS Y PROT 7 00.04.SG.36 F 17 C1 804,19 € 1.620,75 € A.E. SER. ESP.

122 Grado: 17 415,87 € Cp.T.: 0,00 €

Oferta de Empleo Público del Ejercicio 2021 - BOPA. Número 127, de 08/07/2021-.

721/00.04.SG.21

722/00.04.SG.21

UNIDAD COOP. POLICIAL 28 00.04.SG.21 F 17 C1 804,19 € 1.678,38 € A.E. SER. ESP.

721 Grado: 17 415,87 € Cp.T.: 0,00 €

722 Grado: 17 415,87 € Cp.T.: 0,00 €

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C/Subgrupo C1, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo las retribuciones del puesto de Policía Local conforme a la vigente la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento - BOPA. Número 8 de fecha 14/02/201-.

1.3.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, la pertenencia a los Cuerpos de Policía Local es incompatible con el ejercicio de actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto:

*Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales.
Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.*



Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local.

Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y por estas bases para la provisión de plazas vacantes.

Demás normas concordantes y de aplicación actualizadas al día de la fecha.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES



3.1.- TURNO LIBRE

Para participar en el proceso selectivo de oposición por turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

Nacionalidad española.

Tener 18 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada. En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el aspirante.

No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Capacidad funcional para realizar la actividad de Policía Local, de acuerdo con lo establecido en el cuadro de exclusiones médicas recogido en las presentes bases para la prueba examen médico.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médica.

4.- SOLICITUDES



4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se deberá de adjuntar a la solicitud, fotocopia del DNI. y RESGUARDO DE INGRESO de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad siguiente, según el puesto con tarifa especial al que opta el aspirante: 40,88 €, que será ingresada en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria CAJAMAR, CAJA RURAL número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto POLICÍA LOCAL 2022, salvo quienes estuviesen exentos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa conducente a la selección de personal - BOPA. Número 139, de fecha 22/07/2021-, los cuales deberán justificar el motivo de la exención con la documentación acreditativa correspondiente en cada caso.

4.3.- Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo subsanable el no abonar la tasa por participar en el presente proceso selectivo dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Delegación de la Concejalía de Recursos Humanos y Empleo que tiene atribuida la gestión de personal dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Electrónico y de Edictos de la Corporación, la página web <https://www.roquetasdemar.es>, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanación y se



determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, en caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución de la Delegación de Recursos Humanos y Empleo, en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada en el apartado anterior.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales todos ellos o ellas con voz y voto; y un Secretario con voz y sin voto.

6.2.- Los integrantes del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3.- Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.4.- El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.5.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.6.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.7.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, un Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso



selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.8.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

6.9.- A los efectos de indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasificará en la segunda categoría de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias.

7.- SISTEMA DE ACCESO POR ÚNICO TURNO LIBRE. INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

7.1.- La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético, conforme al resultado del sorteo público celebrado para establecer el orden de actuación de las pruebas.

Actualmente, el orden de actuación de los/as opositores/as se iniciará por aquel/la aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «DA » resultante del sorteo público celebrado por el Ayuntamiento Pleno el día 6 de febrero de 2020 - BOPA. Número 41 de 02/03/2020-, según lo establecido en el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, según Resolución de 5 de febrero de 2015 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.



7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón electrónico y de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de dos fases: oposición y curso de ingreso.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios y por este orden establecido:

Prueba de Conocimientos

Pruebas Físicas

Pruebas Psicotécnicas y

Examen Médico.

9.- PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

La prueba de conocimientos constará de dos partes obligatorias y eliminatorias.

La calificación final de esta Prueba de Conocimientos será, la suma de la nota obtenida en las dos partes que la componen, dividida entre dos.

En las citadas pruebas, finalizada la corrección de las mismas, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Sesiones en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.



El sistema de provisión de las plazas convocadas será por oposición, por el turno libre, constando de las siguientes fases y pruebas:

Primera fase: Oposición. En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.1.- Primera prueba: Conocimientos. Partes A) y B).

9.1.1A).- Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma:

Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de «suspense» los que no alcancen dicho porcentaje.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

A - E/3 X10

N

Siendo:

N= número total de preguntas del test

A= número total de respuestas acertadas

E= número total de respuestas erróneas

9.1.2B).-La resolución de un caso práctico de carácter obligatorio y eliminatorio cuyo contenido estará relacionado con las funciones y cometidos policiales que se recogen en el temario.

El caso práctico se calificará de 0 a 10 puntos, siendo la calificación de cada aspirante el resultado de la media aritmética de las calificaciones de



los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Para la superación de esta prueba será necesario obtener, como mínimo, 5 puntos en el cuestionario y otros 5 en la resolución del caso práctico.

La calificación final, será la suma de ambas puntuaciones dividida por 2.

Para la realización de esta prueba, apartados A) y B) se dispondrá de 3 horas, distribuidas en: una hora para el cuestionario de preguntas y una hora y treinta minutos para el caso práctico.

Se valorará, fundamentalmente, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Como criterios generales de corrección de esta prueba de conocimientos prácticos, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

- a) Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente*
- b) Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.*
- c) Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas*
- d) Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas*
- e) Uso correcto del vocabulario específico y actualizado*
- f) Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical*
- g) Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.*

Asimismo, además de los estos criterios generales de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer criterios específicos, de los que serán informados los aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso.

Reiteradas incorrecciones supondrán la calificación de no apto.

10.-PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas físicas tendrán carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Para la realización de las pruebas físicas los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo. Asimismo, los aspirantes



deben entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para pasar al siguiente.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación, que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de celebración de las pruebas.

En las pruebas en que sea aplicable, se tendrá en cuenta el Reglamento Oficial Internacional de Competición en vigor, de la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo.



10.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad			
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

Se calificará de apto o no apto.

Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas.

10.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

10.3. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizarán en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:



Grupos de edad			
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres	8	6	4

Se calificará de apto o no apto.

Para obtener la calificación de “apto” será necesario alcanzar o superar los mínimos de las pruebas.

10.4. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad			
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
Mujeres	5,50	5,25	5,00

Se calificará de apto o no apto.

Para obtener la calificación de “apto” será necesario alcanzar o superar los mínimos de las pruebas.

10.5. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.



Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad			
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres y mujeres	26	23	20

Se calificará de apto o no apto.

Para obtener la calificación de “apto” será necesario alcanzar o superar los mínimos de las pruebas.

10.6. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.



Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad			
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

Se calificará de apto o no apto.

Para obtener la calificación de “apto” será necesario alcanzar o superar los mínimos de las pruebas.

10.7. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida autorizada se realizará de pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad			
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 Segundo	4 minutos y 20 segundos



Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos
---------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

Se calificará de apto o no apto.

Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas.

10.8. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres	26 segundos	29 segundos	32 segundos
Mujeres	30 segundos	33 segundos	36 segundos

11.- PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

Se incluirá una entrevista de carácter psicotécnico y personal, así como test, dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial.



Para la resolución de los test se darán instrucciones específicas por escrito en el momento de realización de los mismos.

Los aspirantes serán calificados como apto o no apto.

Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes.

Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos.



De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

12.- EXAMEN MÉDICO

No obstante, las pruebas médicas que puedan aportar los aspirantes para la superación del presente examen médico, la toma de posesión como funcionarios de carrera estará supeditada a informe médico favorable expedido por el Servicio de Prevención competente, en el que se acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las funciones de Policía Local.

En cuanto a aquellos apartados de exclusiones de carácter abierto, Servicio de Prevención competente podrá requerir a los aspirantes que aporten, en el plazo que se fije, los informes facultativos complementarios, pruebas y documentos que se consideren necesarios para confirmar la idoneidad del aspirante. Dichos informes serán valorados y confirmados, en su caso, por Servicio de Prevención competente y sus resultados siempre habrán de referirse al momento de la exploración, estando sujetos, en cualquier caso, a la comprobación de la posesión del aspirante de la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo de Policía Local.

El examen médico se llevará a cabo con arreglo al siguiente cuadro de exclusiones médicas:

13.- CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

Los aspirantes serán calificados de apto o no apto.

13.1. Talla

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres

13.2. Obesidad - Delgadez



Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

13.3. Ojo y visión

13.3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

13.3.2. Desprendimiento de retina.

13.3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

13.3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

13.3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

13.3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

13.4. Oído y audición

13.4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)



13.4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

13.5. Aparato digestivo.

13.5.1. Cirrosis hepática.

13.5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

13.5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

13.5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

13.5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13.6. Aparato cardio-vascular.

13.6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

13.6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

13.6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.



13.6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

13.7. Aparato respiratorio.

13.7.1. Asma bronquial.

13.7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

13.7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

13.7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

13.7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

13.8. Aparato locomotor

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

13.9. Piel.

13.9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

13.9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.



13.10. Sistema nervioso.

13.10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

13.10.2. Migraña.

13.10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

13.10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

13.11. Trastornos psiquiátricos.

13.11.1. Depresión.

13.11.2. Trastornos de la personalidad.

13.11.3. Psicosis.

13.11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

13.11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

13.12. Aparato endocrino.

13.12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.



13.13 Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13.14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

14. RELACIÓN DE APROBADOS.

14.1. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en los tableros de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, tras lo que el Tribunal propondrá al Alcalde para su nombramiento como personal funcionario de



carrera a tantas personas aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

14.2. Las personas aspirantes que obtengan plaza, sólo podrán renunciar a las mismas antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que se estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En el supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el Tribunal Calificador, a instancias del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

14.3. Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en el presente proceso selectivo.

14.4 Las personas aspirantes propuestas serán nombradas por la Alcaldía, como personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo que el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino.

15.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

15.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición, presentarán en la Oficina de Recursos Humanos y Empleo del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada del DNI

Fotocopia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios



equivalentes a los específicamente señalados en dicha base, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

Certificado negativo por delitos de naturaleza sexual.

15.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquéllos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

15.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

15.4.- La toma de posesión como funcionarios de carrera estará supeditada a informe médico favorable expedido por Servicio de prevención competente, en el que se acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las funciones de Policía Local.

16.- SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO, PERIODO DE PRÁCTICAS Y FORMACIÓN

16.1.- El órgano correspondiente del Ayuntamiento, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la presente convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas, para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos, sin que el número de funcionarios en prácticas pueda superar el de plazas convocadas.



Los aspirantes que hayan obtenido nombramiento como Policía Local, en prácticas, deberán realizar el curso correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuela de Policía de las Corporaciones Locales, o, si se autorizan previamente por la E.S.P.A., en cualquier otra Academia autorizada por la Junta de Andalucía.

16.2.- Para obtener el nombramiento en propiedad, los aspirantes deberán superar con aprovechamiento el período de prácticas, durante el que recibirán la instrucción correspondiente.

16.3.- La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el órgano correspondiente del Ayuntamiento, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

16.4.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias. Asimismo, en caso de no superar el curso de ingreso o no incorporarse al mismo con la fase de oposición superada, el órgano competente en la materia a instancias del Tribunal Calificador propondrá el siguiente aspirante que hubiese superado, igualmente, la fase de oposición, para la realización del curso de ingreso.

16.5.- Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta



exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

16.6.- Los órganos de selección propondrán el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas. Con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

17.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

17.1.- Finalizado el curso de ingreso, la Escuela Pública de Seguridad de Andalucía o, en su caso la Escuela Municipal de Policía Local o concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración, en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso de ingreso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al órgano correspondiente del Ayuntamiento, para su nombramiento como funcionarios de carrera de las plazas convocadas.

17.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento como funcionario de carrera, prestando juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Será computable, a efectos de antigüedad, el período de prácticas.

17.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

18.- RECURSOS



18.1.- A los efectos de plazos de posibles recursos contra estas bases, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

18.2.- No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

ANEXO I

TEMARIO PARA EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE,

ESCALA BASICA, Categoría de Policía Local

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos



y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación. 16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y



pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.



30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, previa fiscalización por la Unidad Fiscalizadora, en ejercicio de las atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:



Primero. - APROBAR las BASES Y CONVOCATORIA, que se adjuntan, relativas a proveer en propiedad de TRES plazas de la Escala Básica de la POLICÍA LOCAL, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de clasificación C, Subgrupo C1, Nivel de CD 17, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, mediante el sistema de oposición libre.

Segundo.- Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C1 y con las complementarias que les correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo -actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente, conforme a la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y, especialmente, Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Tercero.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen los procesos selectivos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, extracto de las Bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el ANUNCIO de las Convocatorias en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Cuarto. - De no producirse alegaciones frente a las referenciadas Bases en el plazo de quince días desde la publicación, se entenderán definitivamente aprobadas, ordenándose la publicación mediante Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto. - AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.



Sexto. - Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”. -----

SEGUNDO. - INFORME DE FECHA 19/05/2022 EVACUADO POR LA UNIDAD FISCALIZADORA, RELATIVO A FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD. ID1423770

Se da cuenta del Informe en su parte dispositiva esencial para la aprobación del presente expediente administrativo instruido.

INFORMO: Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

Requisitos fiscalizados de conformidad:

- *Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.*
- *Que el gasto se genera por órgano competente.*

Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- *Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.*



- Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLeg. 2/2004.
- Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto.
- Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

CONCLUSIÓN Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad

TERCERO. - DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Nombre	Fecha de gestión	CSV
El usuario IRENE ORTEGA CASAS ha cancelado la acción Subsanción Documentación (254017)	18-05-2022 12:07:29	POCW1-UQC3T-MHHD0
CORREO ELECTRÓNICO UNIDAD FISCALIZADORA INDICÁNDOLE QUE ESTÁ INSERTADO EL CERTIFICADO REQUERIDO 18052022	18-05-2022 08:35:09	F0363-66GZN-LXQBA
CERTIFICADO QUE LAS PLAZAS OFERTADAS SE ENCUENTRAN VACANTES EN LA RPT 2022	17-05-2022 11:15:40	SKTQK-E9ZJK-NB49G
CORREO ELECTRÓNICO UNIDAD FISCALIZADORA INCORPORACIÓN CERTIFICADO VACANTES	17-05-2022 08:42:32	52D3Y-DM6LB-MZWCS
BOPA 127 06072021 OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO	12-05-2022 12:01:52	P5QSY-F44O6-CE8R8
BOPA 78 25042019 OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2019	12-05-2022 12:01:29	ZNH5Q-FIDAB-BVF56
DECRETO RENUNCIA ASPIRANTE	12-05-	9DZEN-N57L2-AONVD



POLICÍA LOCAL APROBADO FATOUL DEL PINO QUEDANDO SIN OCUPAR VACANTE OEP 2019	2022 12:01:09	
BOPA 239 16122021 PLANTILLA DE PERSONAL APROBACIÓN PRESUPUESTOS 2022	12-05-2022 11:57:30	52ME5-9P8JO-00FKZ
BOPA RPT 2022 RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	12-05-2022 11:55:41	5KPEM-1Q476-SVM87
RPT SUBIDA 2% (002)	12-05-2022 11:55:20	BM0IW-963BT-BHTM7
PROPUESTA DE BASES Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE	12-05-2022 09:55:35	M80YL-ZUFKB-CKG0K

De conformidad con lo anteriormente expuesto, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

ÚNICO. - APROBAR la Propuesta referenciada en todos sus términos, autorizándose a llevar a puro y debido efecto el citado proceso selectivo. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la contestación al escrito de Subdelegación del Gobierno en Almería sobre la Oferta de Empleo Público de 2022. Expte. 2022/7620

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de 20 de mayo de 2022:

"Estado de la cuestión



Con fecha 17/06/2022, ha tenido entrada en este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con el NRE. 2022/16731, escrito de la Subdelegación del Gobierno de la Nación en Almería, en virtud del cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el 73.1 d) 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante el cual se nos solicita a la Alcaldía-Presidencia la remisión en el plazo máximo de 20 días hábiles, de ampliación de Informe motivado en el que se justifique, respecto de las plazas objeto de la OEP de 2022, el cumplimiento de todos los límites y requisitos establecidos al respecto en el artículo 20 de la Ley de Presupuestos General del Estado, para las 13 plazas de sistema libre, y en artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre para la plaza de Agente oficial de deportes.

En dicho Informe deberá constar, en relación con las 13 plazas del sistema libre, la fecha en que quedaron vacantes y la el cese de las personas que las ocupaban con anterioridad. Asimismo y a efectos de verificar la tasa de reposición de efectivos, se deberán especificar las personas que causaron baja en plantilla en 2021 y durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la Oferta, para habilitar la presente OEP.

Y por lo que, se refiere a la plaza sujeta a estabilización, se deberá indicar la fecha desde la cual está ocupada de forma temporal e interrumpida y acreditarse que la ejecución de la OEP en este extremo no producirá en ningún caso incremento de gasto ni de efectivos de personal.

Consideraciones técnicas

En relación con las 13 plazas del sistema libre, se inserta el nombre y apellidos, DNI. y fecha de la jubilación por edad o incapacidad, contrayéndose a los siguientes datos de interés.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA BAJA
***3533**	LOPEZ SANCHEZ, ISABEL	16/02/2021
***4945**	CORTES CORTES, MARIA CARMEN	28/02/2021
***3470**	MARTINEZ JIMENEZ, FRANCISCO JOSE	22/03/2021
***0900**	ALCARAZ CARMONA, CRISTOBAL	28/04/2021



***3762**	LOPEZ NAVARRO, AVELINO	10/05/2021
***0664**	MARTINEZ AMATE, GUILLERMO	12/04/2021
***3960**	MALDONADO RODRIGUEZ, JUAN ALFONSO	02/08/2021
***4740**	AYALA GARCIA, JUAN JOSÉ	19/08/2021
***1494**	LINARES SALINAS, ROSARIO	26/09/2021
***4933**	CLARES MARTINEZ, MARIA LUISA	16/10/2021
***3899**	MARTIN VIDAÑA, JOSE ANTONIO	17/10/2021
***9465**	SILVA DIAZ, JOSE JOAQUIN	29/11/2021
***1016**	ESCOBAR MARTINEZ, MARIA DOLORES	16/12/2021

En relación con la plaza/puesto de consolidación reflejada en la OEP del Ejercicio 2022, indicar para una mejor comprensión técnica, que revisada la misma en un marco del análisis, descripción y valoración de la plaza/puesto de trabajo al que se hace referencia, se han detectado errores materiales en la transcripción de la propia Relación de Puestos de Trabajo, los cuales deben de ser subsanados reglamentariamente por la Oficina de Recursos Humanos y, posteriormente, sujeta la modificación a la negociación en la Mesa General de Negociación, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.02 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del ACUERDO de modificar la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022, en el sentido de dejar sin efecto la siguiente plaza ofertada:

Agente Oficial Deportes	02.03.DE. 59A 166	Subgrupo o C2	Nivel 10	Personal Laboral Fijo
-------------------------	-------------------	---------------	----------	-----------------------

Tras reunión en el día de hoy, 19 de mayo, con el Sr. Interventor de Fondos y el TAG de la Oficina de Recursos Humanos, se han detectado los siguientes errores materiales de transcripción de datos de la propia RPT a la OEP del ejercicio 2022, procediéndose de oficio a su rectificación:

En la plaza/puesto Téc. Sup. Intervención, el Nivel del CD: 25 y no el 23 reflejado.



En las 3 plazas/puestos de Administradores se han insertado el total de número vacantes; rectificándose la adscripción 148/02.04. AR.55. al que le corresponde el Nivel de CD 19 y no el nivel 20.

En la plaza/puesto de Gestor de Procesos el complemento Específico actualizado a la subida del presente ejercicio se contrae a 979,82 € y no la cantidad retributiva 960,61 €.

En las dos plazas de Oficial Maquinaria Pesada, el complemento de destino recogido en la RPT es el 15, aunque se ha reflejado en los mismos sin efectos administrativos sobre este nivel del CD, Grado arrastrado mecánicamente desde la configuración contable con efectos administrativos internos, no afectando al nivel asignado del CD: 15.

Las dos plazas de Técnicos Audiovisual 726-602, debe decir, como números de adscripción 295 y 294, ya que se han recogido otros dos números, que sí bien tienen relación con estas plazas/puestos, no son los utilizados para este instrumento jurídico de gestión del personal.

Se hace constar, que del presente Informe - Propuesta no se remite previamente a la Intervención de Fondos siguiendo los precedentes anteriores de su devolución sin fiscalización.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero. - APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Segundo. - RECTIFICAR los errores materiales detectados en la transcripción de la Oferta de Empleo Público del Ejercicio 2022 - BOPA. Número 88, de fecha 10/05/2022-, APARTADOS 2º y 3º referenciados anteriormente, ORDENÁNDOSE para constancia y general conocimiento, su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Tercero. - DAR TRASLADO del presente acuerdo municipal a la Subdelegación del Gobierno de la Nación en Almería en contestación al



escrito remitido por el citado Centro Directivo de ampliación de información.

Cuarto. - AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo, para la firma de cuantos documentos precisen el presente acuerdo municipal.

Quinto. - Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la Programación de Actividades y Eventos en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar. Expte. 2022/9851

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Deportes y Tiempo Libre de 19 de mayo de 2022:

“I.ANTECEDENTES

Según el Decreto de Alcaldía-Presidentencia, de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidentencia a favor de



la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tiene atribuidas, entre otras, las siguientes competencias:

“La organización, planificación y en su caso autorización de actividades que permitan el disfrute y aprovechamiento de tiempo libre y ocio incluye:

La gestión de las actividades de la Plaza de Toros.”

La instalación municipal denominada “Plaza de Toros de Roquetas de Mar” se configura como un espacio idóneo para poder disfrutar de eventos y espectáculos de diferente índole, ya sean de carácter taurino, (conferencias, exhibiciones y festejos), así como exposiciones artísticas, conciertos de música, competiciones deportivas, actividades culturales y de aprovechamiento del tiempo libre y ocio, entre otras.

Es destacable señalar que la citada instalación se ha convertido en una plaza referente a nivel nacional, al acoger anualmente la conocida ya por muchos “Feria Taurina en honor a Santa Ana” en donde por su albero pasan los toreros más destacados del escalafón nacional y las ganaderías más reconocidas de la dehesa española.

Además, la Plaza de Toros de Roquetas de Mar no solo acoge eventos de carácter taurino sino que también se erige como centro cultural indispensable y de gran interés turístico en nuestro municipio donde se dan cita anualmente los espectáculos musicales, artísticos y deportivos más demandados de nuestro panorama nacional e internacional.

Por consiguiente y en base a todo lo anterior es por lo que la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en cumplimiento de las competencias atribuidas, ha incluido en su “PROGRAMACIÓN EN LA PLAZA DE TOROS DE ROQUETAS DE MAR 2022” un conjunto de actividades y eventos de carácter taurino, artístico y deportivo que procedemos a enumerar a continuación:

FECHA	ACTIVIDAD	ORGANIZADOR LEGAL	PROMOTOR	CONTRATACIÓN PREVISTA
26.05.2022 Y 10.06.2022	II CICLO DE CONFERENCIAS TAURINAS: 26.05.2022. CONFERENCIA TAURINA “EL CID” UN TORERO AL NATURAL. 10.06.2022. CONFERENCIA TAURINA “MANO A MANO”	DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR		CONTRATO MENOR
15.06.2022	ACTO DE PRESENTACIÓN IMPOSICION DE LA HUELLA DE SEBASTIAN CASTELLA+PRESENTACIÓN	DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE AYUNTAMIENTO		CONTRATO MENOR



	DE LA EXPOSICIÓN DE SEBASTIAN CASTELLA	DE ROQUETAS DE MAR		
16.06.2022	PRESENTACIÓN DEL CARTEL TAURINO "FERIA TAURINA EN HONOR A SANTA ANA 2.022"	DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR		PROCEDIMIENTO ABIERTO
01.07.2022	CONCIERTO MANOLO GARCIA	DELEGACION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
02.07.2022	CONCIERTO VANESA MARTIN	DELEGACION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
10.07.2022	CONCIERTO MIGUEL POVEDA	DELEGACION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
13.07.2022	CONCIERTO CAMILO	DELEGACION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
14.07.2022	CONCIERTO CAMILO	DELEGACION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
15.07.2022	ESPECTÁCULO MORANCOS LOS	DELEGACION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
17.07.2022	CONCIERTO LEIVA	DELEGACION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD



20.07.2022	RECEPCIÓN DEL PREGON TAURO Y SALINERO "PEÑA TAURO DE ROQUETAS DE MAR"	MAR PEÑA TAURINA DE ROQUETAS DE MAR	DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	
21.07.2022 AL 30.07.2022	FERIA TAURINA EN HONOR A "SANTA ANA" 21.07.2022. NOVILLADA SIN PICADORES EN CLASE PRÁCTICA. 22.07.2022. 1ª CORRIDA DE ABONO 23.07.2022. 2ª CORRIDA DE ABONO FERIA TAURINA SANTA ANA 2022 24.07.2022. 3ª CORRIDA DE ABONO FERIA TAURINA SANTA ANA 2022 30.07.2022. ACTO DE CLAUSURA FERIA TAURINA "SANTA ANA "2022"; CERTAMEN DE BANDAS DE MUSICA ROQUETAS TAURINA	DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR		- PROCEDIMIENTO ABIERTO, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y CONTRATOS MENORES
06.08.2022	1ª SEMIFINAL XXVIII CICLO DE NOVILLADAS SIN PICADORES CLASES PRACTICAS	ASOCIACION ANDALUZA ESCUELAS TAURINAS PEDRO ROMERO	DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	SUBVENCIÓN NOMINATIVA Nº 38 PLAN ANUAL SUBVENCIONES 2022
02/03.10.2022	PULPOP FESTIVAL 2022	DELEGACION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR		PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
10.10.2022	ESPECTACULO FREESTYLE	MOTOCUB AGUADULCE	DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (B.O.P. de Almería-Número 58 viernes, 25 de marzo de 2022)

Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía - Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP N.º 25 de fecha 8 de febrero de 2021), en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, (BOP n.º122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP n.º 25 de fecha 8 de febrero de 2021), en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

1º. Aprobar LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS prevista en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar 2022.



2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, a los servicios de Intervención, así como a la Secretaría General de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

11º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la solicitud de subvención a entidades locales en régimen de concurrencia no competitiva, “Contratación de ayuda auxiliar administrativo, información turística”. Expte. 2022/9346

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Presidencia de 19 de mayo de 2022:

I. “ANTECEDENTES

1. *Con fecha 26 de abril de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a financiar servicios públicos locales en situaciones de mayor demanda estacional o temporal y en situaciones extraordinarias, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.*

2. *Con fecha 6 de mayo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 29 de abril de 2022, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para 2022 las subvenciones previstas en la Orden de 26 de abril de 2021.*

3. *Con fecha 16 de mayo de 2022 y número de registro 202299904896953 se presenta la solicitud relativa a subvención a entidad local en régimen de concurrencia no competitiva “contratación de ayuda auxiliar administrativo, información turística” telemáticamente a través de*



la Oficina Virtual de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

II. *LEGISLACIÓN APLICABLE*

1. *Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
2. *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Único. Tomar conocimiento de la presentación relativa a solicitar subvención a entidad local en régimen de concurrencia no competitiva “contratación de ayuda auxiliar administrativo, información turística”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la celebración de prueba de aptitud para la obtención del permiso de conductor de taxi. (14ª Convocatoria). Expte. 2022/5263

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Presidencia de 19 de mayo de 2022:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27.c) y 29.b) del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado mediante Decreto 35/2012, de 21 de febrero, modificado por el Decreto 84/2021 de 9 de febrero.

De acuerdo con el capítulo VI del Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles ligeros (Autotaxis), en el Municipio de Roquetas de Mar, publicada en el BOPA nº 048 de fecha 9 de marzo de



2007, y su modificación para la adecuación al decreto 35/2012 de 21 de febrero, publicada en el BOPA nº 212 de 02 de noviembre de 2012.

Se propone a la Junta de Gobierno la aprobación de las siguientes Bases:

Primero. - Convocar la celebración de prueba de aptitud para la obtención del permiso que faculta para la realización de la actividad de conductor de taxi. El lugar y hora de su celebración se harán públicos, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por los medios descritos en el apartado séptimo.

Segundo. - Las solicitudes de participación en la prueba se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I a esta Resolución.

Tercero. - Las solicitudes podrán presentarse directamente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, o bien según lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE Núm. 236 de 2 de octubre de 2016).

Cuarto. - El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente de su publicación en el BOP de Almería. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

Original y copia del DNI.

Original y copia del permiso de conducir.

Certificado médico expedido por el Organismo Sanitario Oficial que acredite que el aspirante no padece enfermedad o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

La no presentación de toda o parte de la documentación indicada, determinará la exclusión del solicitante, por lo que no será convocado al examen.

La lista provisional de admitidos será publicada diez días después de la terminación del plazo de presentación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, junto a ella, la lista de excluidos y los motivos de la exclusión. La citada lista quedará elevada a definitiva tras un plazo de subsanación de 10 días que se abrirá tras la publicación de la lista provisional indicándose en el acuerdo el lugar, fechas y hora de realización de la prueba teórica y práctica.

Quinto. - Las materias que deberán conocer los aspirantes son los siguientes:

Teórico.- Demostrar el conocimiento de las normas que sean de aplicación al servicio del taxi en el ámbito territorial, en especial la Ley de Ordenación



de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles ligeros (Autotaxis), en el Municipio de Roquetas de Mar, así como aquellas que contengan las tarifas vigentes y la forma de aplicarlas.

Práctico. - Demostrar capacidad y facilidad en el manejo del callejero, en especial el conocimiento de la situación de las vías públicas, lugares de interés turístico y monumental, oficinas y edificios públicos, principales hoteles, y otros lugares de especial concentración de demanda de los servicios en taxi de Roquetas de Mar, así como el dominio del itinerario más directo para llegar a los diferentes puntos de destino.

Sexto. - Una vez realizada la prueba y puntuada la misma por los responsables del servicio de Tráfico del Cuerpo de la Policía Local, se dará publicidad inmediata de los resultados que serán apto/a o no apto/a. Los aspirantes que hayan sido declarados aptos/as dispondrán del plazo de un año natural desde dicha publicidad para iniciar el efectivo ejercicio de la actividad de conductor de auto-taxi, transcurrido el cual caducará el efecto de la prueba superada.

Séptimo. - Esta resolución se hará inmediatamente pública mediante la inserción de su contenido íntegro en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y en su página web. Será igualmente trasladada a las asociaciones profesionales y sindicales con implantación en el sector del taxi.

Octavo. - El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El Sr. Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, Don Miguel Ángel López Rivas.- Vocal: El Sr. Intendente de la Policía Local, Don Antonio Villanueva Malpica.- Secretario: El Secretario General o funcionario adscrito a la oficina de la Secretaría General en quien delegue.

ANEXO I

D. _____ con DNI
_____, con fecha de Nacimiento _____ Domicilio
_____ Municipio
_____ CP _____ y TLF: _____

1º-EXPONE:

Que desea participar en la prueba de aptitud para la obtención del PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTO-TAXI convocada mediante



acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha ____ de ____ de ____ , para lo cual aporta:

Original y copia del DNI

Original y copia del permiso de conducir de la clase B.

1 fotografía tipo carnet.

Certificado Médico Oficial.

2º-DECLARA:

Que se dedicará en exclusiva a la actividad de conductor/a de Auto-Taxi en el caso de superar la prueba y darse de alta como conductor/a en una Licencia de Taxi.

3º-SOLICITA:

Ser admitido a la realización de la prueba convocada por la Delegación de Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Roquetas de Mar, a ____ de ____ de 2022

Fdo.: _____”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación para licitar el suministro de una plataforma que proporcione un sistema de comunicación, información y atención ciudadana a través del canal digital de comunicación personal Whatsapp para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, expte. 5/22.-Sum. (P.A.S.). Expte. 2022/6383

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala de Hacienda y Contratación de 10 de mayo de 2022:

“I. ANTECEDENTES



Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 12 de abril de 2022 se incoa expediente de contratación para el SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL CANAL DE COMUNICACIÓN PERSONAL WHATSAPP PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, que tiene por objeto la contratación de una plataforma que permita una relación fluida con los ciudadanos a la hora de gestionar determinados trámites como la comunicación en la gestión de incidencias.

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 4 de abril de 2022 y procedente de la Delegación de Presidencia, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación suministro de un sistema de comunicación, información y atención ciudadana a través del canal de comunicación personal WhatsApp para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

La duración inicial de la prestación se establece en dos (2) años desde la formalización del contrato con posibilidad de una prórroga de dos (2) años de duración, en régimen de dos (2) + dos (2).

El Presupuesto Bases de Licitación se fija en la cantidad de treinta y tres mil ochocientos ochenta euros (33.880,00.-€) IVA incluido, cuya financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 035.00.920.220.02 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE, correspondiente a la duración inicialmente prevista de dos (2) años.

El Valor estimado del contrato se establece en la cuantía de cincuenta y seis mil euros (56.000,00.-€), IVA excluido, formado por el presupuesto



bases de licitación IVA excluido para la duración inicialmente prevista de dos años más una posible prórroga de dos (2) años de duración, IVA excluido.

El precio máximo total establecido para el presente contrato de suministro será de veintiocho mil euros (28.000,00.-€), más la cantidad de cinco mil ochocientos ochenta euros (5.880,00) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y tres mil ochocientos ochenta euros (33.880,00.-€), IVA incluido, correspondiente a la duración inicialmente prevista de dos (2) años.

No se establecen LOTES según se justifica en el apartado 6 de la Memoria Justificativa adjunta, al considerarse el suministro una unidad funcional indivisible que imposibilita su partición.

Se propone como responsable del contrato al técnico municipal Francisco José Galindo Cañizares redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT, como responsable de Transformación Digital perteneciente al Área de Presidencia, que será a su vez la unidad encargada de supervisar la ejecución y seguimiento del mismo.

Se hace constar que el presente contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2022 aprobado el pasado 7 de marzo de 2022 en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, los servicios profesionales aparejados para el desarrollo de la obra, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del



Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento, y se tramitará con las siguientes particularidades:

Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 76.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

La oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres. En el caso que nos ocupa, se establecen dos (2) sobres: Sobre 1 Documentación administrativa y criterios de valoración sujeto a juicios de valor y Sobre 3 Oferta económica o criterios evaluables mediante fórmulas objetivas.

Se hace constar que obra en el expediente el preceptivo informe jurídico de fecha 12 de abril de 2022 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 6 de mayo de 2022 en cumplimiento de la Instrucción



dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, con la observación siguiente: El objeto del presente expediente lo constituye la contratación de lo servicio de una plataforma que proporcione un sistema de comunicación, información y atención ciudadana a través de uno de los principales canales digitales de comunicación personal "WhatsApp", esto es, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar pretende dotarse de un chatbot de atención ciudadana para atender las incidencias de los distintos servicios públicos que los ciudadanos comuniquen a través de este canal de comunicación. Se justifica la elección de este medio en atención al elevado número de usuarios de dicho canal de comunicación si bien, es recomendable no constreñir a un solo proveedor, en este caso WhatsApp, el suministro de los canales de comunicación que pudieran ofertar los licitadores interesados en la presente licitación, y todo ello en aras a la consecución de un mercado justo en el sector digital tal y como se desprende de la Ley de Mercados Digitales cuya propuesta fue adoptada pro la Comisión Europea en fecha 15 de diciembre de 2020, en virtud de la cual la Unión Europea obligará a las apps de mensajes a interconectarse, esto es, a que estos canales de comunicación sean interoperables.

Se incorporará el preceptivo informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal antes de la aprobación del referido expediente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del



Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - Aprobar el expediente de contratación de SUMINISTRO de una plataforma que proporcione un sistema de comunicación, información y atención ciudadana a través del canal digital de comunicación personal WhatsApp para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en el art. 159 del citado precepto legal, según lo cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los



licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La presente licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2022 aprobado el pasado 7 de marzo de 2022 en sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Segundo. - Designar como responsable del contrato al técnico de la Delegación de Transformación Digital, Francisco José Galindo Cañizares.

Tercero. - Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Cuarto. - Consta en el expediente retención de crédito de fecha doce de abril de 2022 por importe de siete mil cincuenta y ocho euros con treinta y tres céntimos de euro (7.058,33.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria 03500.920.220.02 y número de operación 220220005664, para hacer frente al gasto correspondiente al ejercicio presupuestario 2022 para el periodo previsto de agosto a diciembre.

Se hace constar que existen retenciones de crédito a futuro para los ejercicios presupuestarios 2023 y 2024, con los siguientes extremos:

Aplicación	Ejercicio presupuestario	Periodo	Núm. operación	Importe IVA incl.
03500.920.220.02	2023	Enero-diciembre	220229000033	16.940,00.-€
03500.920.220.02	2024	Enero-julio	220229000034	9.881,67.-€

Quinto. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Área de Presidencia, al Responsable del Contrato y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato privado de servicio denominado “Dino Expo XXL Exposición al Aire Libre” incluido en la programación de verano de 2022 de Roquetas de Mar. Expte. 09/22 Privado. Expte. 2022/7490

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 10 de mayo de 2022:

“I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 27 de abril de 2022 se incoa expediente de contratación del servicio PRIVADO consistente en la “DINO EXPO XXL EXPOSICIÓN AL AIRE LIBRE” INCLUIDO EN LA PROGRAMACIÓN DE VERANO DE 2022 DE ROQUETAS DE MAR”.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Técnico Municipal Responsable de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Manuel Cruz García, quien será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Educación, Cultura y Juventud.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato privado de servicio, que tenga por objeto la realización de las correspondientes actuaciones a través de la empresa representante con carácter de exclusividad de dichos servicios que se señalan en el referido pliego. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de diez mil euros (10.000,00.-€), IVA excluido.

El precio se establece en diez mil euros (10.000,00.-€), más la cantidad de dos mil cien euros (2.100,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doce mil cien euros (12.100,00.-€), IVA incluido.



La duración del presente expediente entrará en vigor a la fecha de su formalización y finalizará el día 9 de septiembre de 2022. La empresa estará autorizada para la ocupación del solar municipal reseñado en el apartado 2 del presente pliego técnico a partir del 15 de junio de 2022, para las tareas correspondientes al montaje de la exposición, y hasta el 9 de septiembre de 2022, último día previsto para la finalización del desmontaje.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 29 de abril de 2022, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico emitida por el Secretario General en fecha 9 de mayo de 2022.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, en este caso la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación privado de servicio consistente en "DINO EXPO XXL EXPOSICIÓN AL AIRE LIBRE" INCLUIDO EN LA PROGRAMACIÓN DE VERANO DE 2022 DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad según art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 164.2 y 168 LCSP, en un plazo de 15 días naturales desde su publicación cuyo plazo comenzará a contar desde el siguiente a cursar las invitaciones pertinentes.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de DOCE MIL CIEN EUROS (12.100,00.-€), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 02006.333.2269933 PROGR CASTILLO/EXPOSICIONES, obrando en el expediente Retención de Crédito con fecha 27/04/2022 y nº de operación 220220003868 por el importe anteriormente indicado.

4º.- Designar como responsable del contrato al Técnico Municipal Responsable de la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Manuel Cruz García. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Educación, Cultura y Juventud.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato privado de servicio



denominado Festival de Música Antigua de Roquetas de Mar “Mare Musicum”. Expte. 14/22 Privado. Expte. 2022/8488

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 16 de mayo de 2022:

“I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 4 de mayo de 2022 se incoa expediente de contratación del servicio PRIVADO consistente en “FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA DE ROQUETAS DE MAR <<MARE MÚSICUM>>”.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Técnico Municipal Responsable de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Manuel Cruz García, quien será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Educación, Cultura y Juventud.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato privado de servicio, que tenga por objeto la realización de los correspondientes espectáculos a través de las empresas representantes con carácter de exclusividad de dichos servicios que se señalan en el referido pliego. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de treinta y cinco mil ciento sesenta euros (35.160,00.-€), IVA excluido.

El precio se establece en la cantidad de treinta y cinco mil ciento sesenta euros (35.160,00.-€), más la cantidad de siete mil trescientos ochenta y tres euros con sesenta céntimos de euro (7.383,60.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y tres euros con sesenta céntimos (42.543,60.-€), IVA incluido.

El desglose presupuestario por Lotes es el siguiente:



LOTE 1: Nueve mil quinientos cincuenta (9.550,00.-€), más la cantidad de dos mil cinco euros con cincuenta céntimos de euro (2.005,50.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de once mil quinientos cincuenta y cinco euros con cincuenta céntimos de euro (11.555,50.-€) IVA incluido.

LOTE 2: Seis mil euros (6.000,00.-€), más la cantidad de mil doscientos sesenta euros (1.260,00.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de siete mil doscientos sesenta euros (7.260,00.-€) IVA incluido.

LOTE 3: Cuatro mil trescientos sesenta euros (4.360,00.-€), más la cantidad de novecientos quince euros con sesenta céntimos de euro (915,60.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cinco mil doscientos setenta y cinco euros con sesenta céntimos de euro (5.275,60.-€) IVA incluido.

LOTE 4: Siete mil cuatrocientos euros (7.400,00.-€), más la cantidad de mil quinientos cincuenta y cuatro euros (1.554,00.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ocho mil novecientos cincuenta y cuatro euros (8.954,00.-€) IVA incluido.

LOTE 5: Siete mil ochocientos cincuenta euros (7.850,00.-€), más la cantidad de mil seiscientos cuarenta y ocho euros con cincuenta céntimos de euro (1.648,50.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de nueve mil cuatrocientos noventa y ocho euros con cincuenta céntimos de euro (9.498,50.-€) IVA incluido.

La duración del contrato será desde su formalización y finalizará una vez terminados los trabajos de desmontaje del último de los espectáculos incluidos en el mismo, previsto para el domingo 17 de julio de 2022.

Siendo los siguientes los días previstos por Lote:

LOTE 1. 9 de JULIO de 2022 - CONCERTO 1700: «Bello Pastor: Cantadas hispanas para alto».

LOTE 2. 11 de JULIO de 2022 - TASTO SOLO: «La Flor en Paradis. Polifonía & finamos en el Ars Antiqua».

LOTE 3. 12 de JULIO de 2022 - ARMONÍA CONCERTADA: «En el Divino Aposento: Josquin en cifras para cantar y tañer».

LOTE 4. 14 de JULIO de 2022 - COLLEGIUM MUSICUM MADRID: «Dicen que hay Amor».

LOTE 5:

ESPECTÁCULO 15 de JULIO de 2022 - SILVIA MARQUEZ: «CHACONNERIE: O de los Bassi ostinati hasta tiempos modernos».

ESPECTÁCULO 17 de JULIO 2022 - LA TEMPESTAD: «Londres: El gusto italiano (D. Scarlatti y F. Geminiani)».



Tanto las fechas como horarios pueden sufrir variaciones al adaptarse a las restricciones de aforo que dicte la Autoridad Sanitaria o posibles “toques de queda”.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 6 de mayo de 2022, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico emitida por el Secretario General en fecha 10 de mayo 2022.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, en este caso la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación privado de servicio consistente en "FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA DE ROQUETAS DE MAR <<MARE MÚSICUM>>", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad según art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 164.2 y 168 LCSP, en un plazo de 15 días naturales desde su publicación cuyo plazo comenzará a contar desde el siguiente a cursar las invitaciones pertinentes.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (48.400,00.-€), IVA incluido, para los cinco (5) lotes con cargo a la misma aplicación presupuestaria 02004.334.2269931, con fecha 04/05/2022 y con los siguientes importes y nº de operación:

LOTE	IMPORTE	Nº DE OPERACIÓN
1	11.555,50.-€	220220006884
2	7.260,00.-€	220220006885
3	5.275,60.-€	220220006886
4	8.954,00.-€	220220006887
5	9.498,50.-€	220220006888



4º.- Designar como responsable del contrato al Técnico Municipal Responsable de la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Manuel Cruz García. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Educación, Cultura y Juventud.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

16º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de producción técnica, infraestructuras y otros equipos necesarios para el desarrollo de las actividades y eventos incluidos en la programación de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte 01/22 Sum. Expte. 2022/1986

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 18 de mayo de 2022:

“ANTECEDENTES

Primero.- El contrato consiste en el SUMINISTRO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA, INFRAESTRUCTURAS Y OTROS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en el alquiler e instalación, transporte, montaje y desmontaje de las infraestructuras, casetas, stands, carpas-jaimas..., y resto de material necesario, mobiliario y otros accesorios, para dar cobertura logística y realizar la producción técnica de los distintos espectáculos y actividades incluidos en la programación de Educación, Cultura y Juventud.



El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato, así como el alcance y la tipología de los distintos suministros, se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por don Ricardo Roldán Infantes, técnico municipal de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que igualmente se designa como responsable del contrato. La unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato es la Delegación de Educación y Cultura.

CÓDIGOS CPV:

39154100 Stands exposición

39150000 Mobiliario y equipo diverso

45237000 Trabajos de construcción de escenarios

45223100 Montaje de estructuras metálicas

45500000 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil con maquinista

TIPO: Suministro

RÉGIMEN: Administrativo

PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado.

NO podrá interponerse recurso especial en materia de contratación.

TRAMITACION: Ordinaria

LOTES: NO procede su división en lotes, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del suministro desde el punto de vista técnico, justificada en la exigencia de coordinación de todas las prestaciones en su conjunto para asegurar su correcta ejecución, transporte, instalación, montaje y desmontaje, en un corto periodo de tiempo de acuerdo con la temporalización de los eventos programados, lo que hace imprescindible por motivos técnicos y de coordinación la integración de todos los trabajos y prestaciones por una misma empresa adjudicataria, que maneje y controle en todo momento los tiempos de tales suministros, garantizando así la manera más adecuada en tiempo y forma de llevar a cabo las prestaciones objeto de este contrato.

Presupuesto de Licitación:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: El presupuesto base de licitación establecido para el presente contrato de suministro será de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (99.173,55.-€), más la cantidad de veinte mil ochocientos veintiséis euros y



cuarenta y cinco céntimos (20.826,45.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00.-€), IVA incluido.

IVA: veinte mil ochocientos veintiséis euros y cuarenta y cinco céntimos (20.826,45.-€).

VALOR ESTIMADO: NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (99.173,55.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA).

Al tratarse de un contrato de suministro en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, el presupuesto se ha estimado en función del conjunto de los diversos elementos necesarios en el alcance del suministro, de acuerdo con los precios habituales en el mercado para cada una de las prestaciones con las características delimitadas en el pliego de prescripciones técnicas, con el desglose de costes estimado a continuación.

Se indica que dicho presupuesto representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En cuanto al desglose de costes, si bien se considera conveniente un tratamiento unificado de costes en los contratos de suministro, en este caso al incluirse diversas prestaciones en su configuración que exigen su instalación y otros trabajos auxiliares necesarios, se ha optado por su desglose económico aproximado teniendo en cuenta la estructura de los diferentes contratos anteriores para prestaciones similares llevados a cabo en esta entidad. El desglose de costes en la tabla siguiente es informativo, en ningún caso es obligatorio ni limitativo para los licitadores, así como tampoco lo es a la hora de estructurar y presentar sus ofertas:

CONCEPTOS	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	80.330,58.-€
COSTES INDIRECTOS	3.966,94.-€
GASTOS GENERALES	8.727,27.-€
BENEFICIO INDUSTRIAL MEDIO	6.148,76.-€
TOTAL SIN IVA	99.173,55.-€
IVA	20.826,45.-€
TOTAL IVA INCLUIDO	120.000,00.-€

Segundo.- El 24 de marzo de 2022 en la sesión de la mesa de contratación (S 240322), se procedió a realizar la apertura del sobre 1 que contenía la



documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y la documentación sujeta a valoración mediante juicios de valor.

Tras la apertura del SOBRE 1 se comprueba que presentan documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LICITADOR	CIF
GRUPO RENTA TODO CARPAS, S.L.	B04438701

Se procede por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR, ASÍ COMO DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL.

Tras la calificación de la documentación aportada por la licitadora participante en el proceso y una vez cumplimentada en tiempo y forma la subsanación de documentación efectuada a la mercantil, se procede a comunicar la ADMISIÓN de la misma, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
GRUPO RENTA TODO CARPAS, S.L.	ADMITIDO

Tercero.- Posteriormente y con fecha 25 de marzo de 2022, se remite la documentación sujeta a valoración mediante juicios de valor al técnico responsable del contrato, Ricardo Roldán Infantes, para la emisión de informe de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el PCAP que rige la licitación de referencia.

Cuarto.- Con fecha 7 de abril de 2022 se recibe el informe de valoración de los criterios sujetos a juicios de valor, por parte del técnico municipal responsable del contrato, (en referencia al único licitador existente, GRUPO RENTA TODO CARPAS, S.L.) y que concluye de la siguiente manera:

“Por todo lo anterior la puntuación obtenida queda como sigue:

*1.- metodología de trabajo y plan de suministro: hasta 10 puntos
BUENO- ACEPTABLE (“BA”) 65% de los puntos del criterio: 6.5 puntos.*

*2.- características técnicas de los materiales: hasta 8 puntos
MUY BUENO-EXCELENTE (“MBE”) 100% de los puntos del criterio: 8 puntos.*



3.-organización y disponibilidad de medios: hasta 6 puntos

BUENO- ACEPTABLE ("BA") 65% de los puntos del criterio: 3,90 puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN: 18,40 PUNTOS"

El contenido íntegro del informe de valoración de las memorias técnicas de la licitación se hace público a través del correspondiente acto de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Quinto.- El pasado 7 de abril de 2022, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 070422), se procedió a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta sujeta a criterios cuantificables mediante fórmulas de la mercantil licitadora.

Se procede a valorar la oferta económica conforme a los Criterios de adjudicación definidos en el PCAP.

Sexto.- Previamente a la valoración de las ofertas, se procede a la determinación de las licitadoras que han alcanzado el Umbral mínimo establecido del 50% concretado en la cláusula N) del PCAP en 16 puntos, de los criterios cualitativos, esto es, los criterios de calidad sujetos a juicios de valor (hasta un máximo de 12 puntos) y los criterios de calidad objetivos referentes a la tematización (hasta un máximo de 4 puntos) para continuar en el proceso selectivo tal como dispone el art. 146.3 de la LCSP.

Siendo el siguiente el detalle en la puntuación obtenida respecto al conjunto de los criterios cualitativos:

LICITADOR	Criterios sujetos a juicios de valor: Máx. 24 pts	Criterios de calidad objetivos Máx. 8 pts	Umbral mínimo 50%: 16 pts
GRUPO RENTA TODO CARPAS, S.L.	18,4	8	26,4

Séptimo.- El resultado de la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas de la licitadora que ha superado el umbral establecido respecto de los criterios cualitativos es el siguiente:

Licitador	Precio	Pond. Máx.	Tematización	Pond.	TOTAL PUNTUACIÓN
-----------	--------	------------	--------------	-------	------------------



		68 ptos.		Máx. 8 ptos	N OBJETIVA
GRUPO RENTA TODO CARPAS, S.L.	30,5	68	SI	8	76

Tabla resumen de puntuaciones:

Licitador	Puntuación subjética	Puntuación objetiva	TOTAL
GRUPO RENTA TODO CARPAS, S.L.	18,4	76	94,4

Octavo.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001, se consideró que la oferta presentada por la mercantil GRUPO RENTA TODO CARPAS, S.L.- B04438701 contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al porcentaje de descuento ofrecido sobre cada una de las distintas prestaciones objeto del contrato.

En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió a la citada mercantil para que en el plazo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica, realizada el 18 de abril de 2022, justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se definió la anormalidad de su oferta.

En fecha 21 de abril de 2022, la licitadora GRUPO RENTA TODO CARPAS, S.L., contestó al citado requerimiento dentro del plazo otorgado al efecto; tras lo cual se procedió a remitir al técnico responsable, para que emitiera informe al respecto.

Con fecha 22 de abril de 2022, el técnico municipal emitió informe relativo a la justificación de la baja, que ha sido publicado íntegramente en PLACSP, en el que informó favorablemente la justificación de dicha baja en los siguientes términos:

“En base a estos datos, este técnico, considera que la justificación de la oferta anormalmente baja, es suficiente para que el licitador haya podido presentar dicha propuesta económica”.

Noveno.- Por todo lo expuesto, la Mesa establece la siguiente clasificación en orden decreciente:



ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	GRUPO RENTA TODO CARPAS, S.L.- B04438701	94,40

Décimo.- Así mismo, se aprobó la realización del requerimiento de documentación a GRUPO RENTA TODO CARPAS, S.L.- B04438701, clasificada en primer lugar, para que presentara en el plazo de siete días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

Undécimo.- El 4 de mayo de 2022 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a la mercantil clasificada en primer lugar, que respondió el al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado, el siguiente:

REQUISITOS PREVIOS DE PARTICIPACIÓN:

- Los principales suministros realizados se acreditan mediante certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este, o a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación.

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, cuyo importe será como mínimo igual a 600.000,00€ para asegurar todos los daños que puedan derivarse de cualquiera de los procesos de fabricación, almacenaje, transporte, entrega, montaje e instalación de los bienes objeto del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro. En caso de no disponer del seguro en las condiciones especificadas, podrá aportar un compromiso de formalización del mismo, en las condiciones establecidas



anteriormente, debiendo de formalizarlo con carácter previo y obligatorio antes de la firma del contrato administrativo del que resultase adjudicatario.

REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Escritura de poder bastante de representación.

Certificado de estar dado de alta en el IAE, así como una declaración responsable de no haberse dado de baja, se aporta además el último recibo.

Se comprueba de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, en virtud de la autorización otorgada para realizar estas comprobaciones.

Justificante de la garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto base de licitación IVA excluido, en virtud del artículo 107.1 LCSP, esto es, la cantidad de cuatro mil novecientos cincuenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos de euro (4.958,68.-€). Consta en el expte. carta de pago por el citado importe, de fecha 16 de mayo de 2022 y nº de op. 320220001985.

Justificante de la garantía complementaria por importe del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, al adjudicar el contrato a una oferta que inicialmente estaba incurso en valores anormales o desproporcionados, esto es, la cantidad de cuatro mil novecientos cincuenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos de euro (4.958,68.-€). Consta en el expte. carta de pago por el citado importe, de fecha 16 de mayo de 2022 y nº de op. 320220001986.

Han quedado acreditados en el expediente los siguientes extremos:

- Anexo IX relativo al compromiso de la adscripción de medios.*
- Anexo III relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas para la presente licitación en materia medioambiental, relativa a la gestión de los residuos generados en la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y a fin de incentivar el reciclaje y el uso de materiales reciclados, a la obligación de entrega de las prestaciones objeto de suministro con el menor consumo posible de material de embalaje, evitando la disposición de embalajes superfluos o innecesarios, comprometiéndose en todo caso a la recogida de embalajes y envases derivados de la actividad y, en su caso, depositarlos en el punto limpio, contenedores específicos u otros sistemas de gestión de residuos autorizados.*

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado acredita el cumplimiento de los



requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Duodécimo.- Por lo que, la mesa de contratación, en acto incorporado a la sesión de la mesa de contratación de fecha 17 de mayo de 2022, propone la adjudicación, al órgano de contratación, relativa al contrato de suministro de producción técnica, infraestructuras y otros equipos necesarios para el desarrollo de las actividades y eventos incluidos en la programación de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la mercantil GRUPO RENTA TODO CARPAS, S.L.- B04438701, que, con 94,4 puntos, ofrece un porcentaje de descuento a aplicar sobre cada una de las distintas prestaciones objeto del contrato, del 30,50 % (este porcentaje a la baja se aplica a todos y cada uno de los precios unitarios de cada una de las distintas prestaciones del suministro, conforme a lo establecido en el pliego técnico, en los términos referidos en el PCAP, apartado N del cuadro anexo de características).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se compromete, además, a realizar en varias prestaciones, la tematización de ciertos elementos con los símbolos oficiales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Siendo el precio máximo del contrato el presupuesto base de licitación, que asciende a un total de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00.-€), IVA incluido.

Decimotercero. - La duración del contrato será de un (1) año desde su formalización, no prorrogable, o inferior una vez se hubiera dispuesto en su caso la totalidad del crédito consignado en el presupuesto, si se ha consumido antes del año de duración.

El plazo de ejecución del suministro en régimen de alquiler e instalación vendrá limitado a la duración del evento o actividad a los que se destinen las prestaciones objeto del suministro, conforme a lo establecido en el pliego técnico.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, en calidad de Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el acta de la presente licitación y de solicitud de justificación de baja de fecha 18 de abril de 2022; de valoración de baja y propuesta de clasificación de 4 de mayo de 2022 y el acta de propuesta de adjudicación de 17 de mayo de 2022.



Segundo.- La adjudicación del contrato de suministro de producción técnica, infraestructuras y otros equipos necesarios para el desarrollo de las actividades y eventos incluidos en la programación de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, previa fiscalización por la Intervención Municipal, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser ésta la de mejor relación calidad-precio, presentada por la primera clasificada en los siguientes términos:

La mercantil GRUPO RENTA TODO CARPAS, S.L.- B04438701, con 94,4 puntos, ofrece un porcentaje de descuento a aplicar sobre cada una de las distintas prestaciones objeto del contrato, del 30,50 % (este porcentaje a la baja se aplica a todos y cada uno de los precios unitarios de cada una de las distintas prestaciones del suministro, conforme a lo establecido en el pliego técnico, en los términos referidos en el PCAP, apartado N del cuadro anexo de características).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se compromete, además, a realizar en varias prestaciones, la tematización de ciertos elementos con los símbolos oficiales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Siendo el precio máximo del contrato el presupuesto base de licitación, que asciende a un total de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00.-€), IVA incluido.

Tercero.- La duración del contrato será de un (1) año desde su formalización, no prorrogable, o inferior una vez se hubiera dispuesto en su caso la totalidad del crédito consignado en el presupuesto, si se ha consumido antes del año de duración.

El plazo de ejecución del suministro en régimen de alquiler e instalación vendrá limitado a la duración del evento o actividad a los que se destinen las prestaciones objeto del suministro, conforme a lo establecido en el pliego técnico.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de ciento



veinte mil euros (120.000.-€), IVA incluido, para el año de duración del contrato.

Se hace constar que existe RC, practicada en las aplicaciones presupuestarias 02003 323 2269925 ACTIVIDADES EDUCATIVAS (PROTECCIÓN CIVIL), por importe de 15.000.-€, 02004 334 2269931 ACTIVIDADES CULTURALES, por importe de 50.000.-€, 02004 334 2270603 ASISTENCIAS TÉCNICAS CULTURA, por importe de 15.000.-€, 02008 3342 2269938 PROGRAMACIÓN ACTIV. JUVENTUD, por importe de 40.000.-€, de fecha 4 de febrero de 2022 y número de operación 220220001083.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera y única prórroga prevista del contrato de servicio de agencia de viajes para la emisión de billeteaje, alojamiento y alquiler de vehículos para el desarrollo de las actividades y eventos incluidos en la programación de actividades de Educación, Cultura y Juventud. Expte. 2021/1602

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 16 de mayo de 2022:

“I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 30 de agosto de 2021, se adjudicó el contrato de servicio de Agencia de Viajes para la emisión de billeteaje, alojamiento,



alquiler de vehículos para el desarrollo de actividades y eventos incluidos en la programación de Educación, Cultura y Juventud, a la mercantil Globalia Corporate Travel S.L.U. con CIF. B57986846, con una comisión de 0€ en la gestión por billete o reserva de las prestaciones unitarias establecidas en los pliegos, con la puesta a disposición de la app Globalia Corporate Travel Contigo App, una cobertura de asistencia médica de 55.000.-€ y de cobertura de seguro de pérdida de equipaje de 5.000,00.-€ y un mínimo de 6 oficinas minoristas en zonas de tránsito de viajeros en las principales estaciones de tren, autobús y/o aeropuertos del país:

Madrid - Estación de Delicias - Paseo de las Delicias, 68

Madrid - Estación de Atocha - Ronda de Valencia, 10

Madrid - Estación de Príncipe Pío - Paseo de la Florida, 31

Barcelona - Estación de Sants - Avenida Josep Tarradellas, 19

Sevilla - Estación de Santa Justa - Calle Luis Montoto, 107

Málaga - Estación María Zambrano - Calle Hilera, 3 (Edificio Santander)

Siendo el Presupuesto Base de Licitación el importe máximo de gasto, al estar el presente contrato establecido en precios unitarios, siendo este de veintinueve mil quinientos euros (29.500,00.-€) más la cantidad de seis mil ciento noventa y cinco euros (6.195,00.-€) en concepto de IVA al 21% lo que hace un total de treinta y cinco mil seiscientos noventa y cinco euros (35.695,00.-€), para un año de duración del contrato.

Segundo. - Se entendió perfeccionado el contrato administrativo, en virtud del art. 159.6 g), el 14 de septiembre de 2021, siendo el plazo de duración de un (1) año desde su formalización, pudiendo ser prorrogado por una anualidad más, de forma expresa, con un máximo de dos (2) años incluida principal y prórroga.

Tercero.- Con fecha 19 de abril de 2022 se solicitó electrónicamente informe sobre la posibilidad de prorrogar el presente contrato al Responsable de Cultura, Manuel Cruz García, que emitió informe técnico favorable el 9 de mayo de 2022, sobre la procedencia de la prórroga prevista, concluyendo que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

Cuarto.- Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 10 de mayo de 2022 así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Guillermo Lago Núñez de fecha 16 de mayo de 2022.



II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la primera y única prórroga prevista del contrato de servicio de Agencia de viajes para la emisión de billeteaje, alojamiento y alquiler de vehículos para el desarrollo de las actividades y eventos incluidos en la programación de actividades de educación, cultura y



juventud, con la mercantil Globalia Corporate Travel S.L.U. con CIF. B57986846, con una comisión de 0€ en la gestión por billete o reserva de las prestaciones unitarias establecidas en los pliegos, con la puesta a disposición de la app Globalia Corporate Travel Contigo App, una cobertura de asistencia médica de 55.000.-€ y de cobertura de seguro de pérdida de equipaje de 5.000,00.-€ y un mínimo de 6 oficinas minoristas en zonas de tránsito de viajeros en las principales estaciones de tren, autobús y/o aeropuertos del país:

Madrid - Estación de Delicias - Paseo de las Delicias, 68

Madrid - Estación de Atocha - Ronda de Valencia, 10

Madrid - Estación de Príncipe Pío - Paseo de la Florida, 31

Barcelona - Estación de Sants - Avenida Josep Tarradellas, 19

Sevilla - Estación de Santa Justa - Calle Luis Montoto, 107

Málaga - Estación María Zambrano - Calle Hilera, 3 (Edificio Santander)

Siendo el Presupuesto Base de Licitación el importe máximo de gasto, al estar el presente contrato establecido en precios unitarios, siendo este de veintinueve mil quinientos euros (29.500,00.-€) más la cantidad de seis mil ciento noventa y cinco euros (6.195,00.-€) en concepto de IVA al 21% lo que hace un total de treinta y cinco mil seiscientos noventa y cinco euros (35.695,00.-€), para un año de duración del contrato.

Segundo.- El plazo de duración de la prórroga del referenciado contrato tendrá una duración de un año desde el 14 de septiembre de 2022 al 13 de septiembre de 2023.

Tercero.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a a la cantidad de 35.695,00.-€, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal

Se hace constar que existe retención de crédito por importe de 35.695,00.-€ realizada el 5 de mayo de 2022 y número de operación 220220006933.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del plazo por término de dos meses y medio de la obra de Accesos al Centro Hospitalario de Alta Resolución - HARE del t.m. Roquetas de Mar. Expte. 4/21 Obra. Expte. 2021/76

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal de Hacienda y Contratación de 13 de mayo de 2022:

“En relación al expediente relativo a la obra “ACCESOS AL CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN-CHARE, T.M. ROQUETAS DE MAR” Expte. 4/21.- Obra, y visto el expediente instruido para solicitud de ampliación de plazo de la ejecución de la obra de referencia, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local que parte de la consideración de los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- El procedimiento de licitación del contrato de obra de referencia se publica en la Plataforma de contratación del Sector Público con fecha 21 de mayo de 2021 por un presupuesto base de licitación de un millón doscientos treinta y cuatro mil tres euros con once céntimos de euro (1.234.003,11.-€), lo que una vez adicionado el IVA arroja un importe total de un millón cuatrocientos noventa y tres mil ciento cuarenta y tres euros con setenta y cinco céntimos de euro (1.493.143,75.-€).

<i>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA excl.)</i>	<i>1.234.003,11</i>
<i>IVA (21%)</i>	<i>247.716,71</i>
<i>PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA incl.)</i>	<i>1.493.143,75</i>

II.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2021 adjudica el contrato de obra arriba referenciado a la UTE denominada “VIALTERRA-NAPAL” e identificada con CIF U16822447, por un precio de un millón ochenta y siete mil ocho euros con sesenta y cinco céntimos de euro (1.087.008,65.-€), IVA incluido, esto es se efectúa una rebaja sobre el presupuesto base de licitación del 27%.

El plazo de ejecución de los trabajos se establece en seis (6) meses a partir del acta de comprobación y replanteo. Por su parte, el plazo de garantía se fija en cuatro (4) años.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato corre a cargo del técnico municipal Jesús Rivera Sánchez.



III.- Con fecha 4 de octubre de 2021 se formaliza el contrato firmándose el acta de comprobación y replanteo el día 4 de noviembre de 2021.

IV.- Con fecha 22 de marzo de 2022 la UTE adjudicataria de las obras formada por las mercantiles "VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, SA" y "SERVICIOS TÉCNICOS NAPAL, SL" solicita la paralización temporal de los trabajos que justifica en el desabastecimiento de materiales que se está sufriendo la obra como consecuencia de la huelga convocada por el sector del transporte desde el 14 de marzo. La solicitud es informada favorablemente por la dirección facultativa, a cargo de "AIMA INGENIERIA, SLP" y por el responsable técnico municipal Jesús Rivera Sánchez.

V.- Con fecha 4 de abril de 2022 la dirección facultativa de la obra a petición de la adjudicataria solicita la no tramitación de la suspensión instada al haber podido reestablecerse los trabajos de ejecución. Ante estas circunstancias el responsable técnico municipal Jesús Rivera Sánchez comunica la innecesariedad de tramitar la paralización descrita en el antecedente anterior en el informe que emite el pasado 7 de abril y dirige a la Sección de Contratación.

VI.- Con fecha 20 de abril de 2022 "AIMA INGENIERIA, SLP" en su calidad de director facultativo de la obra traslada a este Ayuntamiento la petición de ampliación de plazo de tres (3) meses la fecha de finalización de obra que solicita a su vez la adjudicataria y que fundamenta en:

Inaccesibilidad de los terrenos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio,

Huelga de transportistas a nivel nacional con duración desde el 14 de marzo hasta el 4 de abril de 2022 y Afección línea eléctrica baja tensión propiedad de Endesa de la que no se recibe aprobación de punto de entronque hasta el 16 de marzo de 2022

En su informe-solicitud la dirección facultativa concluye con razonabilidad de los motivos esgrimidos por la adjudicataria en su petición y con la afirmación de que no resultan imputables al contratista. No obstante, a este respecto el director facultativo admite una ampliación en dos meses y medio (2,5) y no en tres (3) como insta originalmente la UTE adjudicataria.

VII.- El responsable técnico del contrato Jesús Rivera Sánchez, siguiendo la línea argumental de la dirección facultativa informa favorablemente con fecha 28 de abril de 2022 la concesión de una ampliación por el plazo de dos meses y medio (2,5) para finalizar la obra de referencia, concluyendo textualmente su informe como sigue:

"(...) se informa favorablemente la ampliación de plazo referida, por lo que el plazo de ejecución se extendería hasta el día 18 de julio del presente año."



VIII.- Obra en el expediente informe favorable expedido por el área jurídica de Contratación con las consideraciones que a continuación se extractan:
"Sobre las cuestiones planteadas, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Legislación aplicable. Según establece el PCAP que rige el presente contrato, en su cláusula I, la contratación de la obra, que se adjudicará por procedimiento abierto (art. 145 a 150 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; en adelante LCSP), se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la referida LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así mismo se aplica la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Las condiciones para la operatividad de esta prórroga reglada se concretan en el artículo 100 del Reglamento General de la LCSP, estableciendo entre otras cosas que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime que no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido (...).

Se deduce, pues, de la legislación contractual, que para que la Administración tenga la obligación de conceder ampliación de plazo de ejecución han de reunirse dos requisitos cumulativamente; que la causa de la demora no sea imputable al contratista y que el contratista formule la solicitud dentro del plazo de los quince (15) días desde que se produzca la causa originaria del retraso, señalando el tiempo probable de duración y ofreciendo cumplir sus compromisos con la prórroga que se solicita.

En el supuesto que nos ocupa se comprueba que se han producido una serie de circunstancias no imputables al contratista, como se han descrito en los antecedentes, y además se ha solicitado la prórroga por la empresa adjudicataria en el último mes de ejecución del contrato (recordemos que la obra debía finalizar dentro de la primera quincena de mayo y la solicitud se insta en el mes de abril), concretando además el contratista el 4 de agosto de 2022 como fecha de finalización de las obras. Así pues



cumpliéndose lo preceptuado al respecto por la normativa de aplicación la Administración viene obligada a conceder la prórroga solicitada por estar reglada, no obstante y como precisan los antecedentes que recogemos, considerando tanto la dirección facultativa como el responsable técnico municipal que en el plazo de dos meses y medio (2,5) pueden finalizarse los trabajos, la ampliación se concede con esas condiciones.

En virtud de los antecedentes de hecho y derecho expuestos procede emitir informe jurídico favorable a la concesión de una ampliación en el plazo de dos meses y medio (2,5) en los términos recogidos por la dirección facultativa y el responsable técnico del contrato, debiendo pues finalizar la obra como último día el próximo 18 de julio de 2022.

SEGUNDA.- Fiscalización del expediente. A tenor de lo preceptuado por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

TERCERA. - Órgano competente. En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de obra y de acuerdo con lo establecido en el art. 1. de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los arts. 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda



del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, punto 1; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25/06/19, modificado por el Decreto de fecha 01/02/21 será la Junta de Gobierno, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto. Por tanto, será la Junta de Gobierno el órgano competente para aprobar la presente prórroga.

En conclusión, en la tramitación de esta ampliación de plazo no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, por consiguiente, la propuesta que se eleve a la Junta de Gobierno se someterá directamente a la fiscalización por el Interventor de Fondos. Por todo lo cual se informa favorablemente la presente solicitud de prórroga o ampliación del plazo para finalizar la obra de accesos al centro hospitalario de alta resolución-CHARE. Expediente 4/21.- Obra por cumplir con los requisitos establecidos en el PCAP que rige la licitación, la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas concretándose en dos meses y medio (2,5) la ampliación del término para concluir los trabajos de obra en línea con lo informado por la dirección facultativa y el responsable municipal.”

Por cuanto antecede y en virtud de los fundamentos que han sido invocados, procede que previo informe del órgano Interventor, por la Sra. Concejala Delegada del Área de Hacienda y Contratación se eleve a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Extender hasta el 18 de julio de 2022 la fecha de finalización de la obra de referencia, aprobando así la ampliación de plazo por el término de dos meses y medio (2,5) de la obra de “ACCESOS AL CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN-CHARE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR” Expte. 4/21.- Obra, suscrita por la “UTE VIALTERRA-NAPAL” identificada con CIF núm. U16822447 que cuenta con el visto bueno tanto de la dirección facultativa como del responsable municipal del contrato, Jesús Rivera Sánchez.

SEGUNDO.- Someter la presente propuesta a la fiscalización del órgano interventor.



TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista "UTE VAILTERRA-NAPAL", a la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud que corre a cargo de "AIMA INGENIERÍA, SLP", al órgano interventor, al responsable del contrato y al servicio de contratación municipal."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la ampliación de plazo, por 15 días, para el suministro del Lote 1 del contrato de suministro de vehículos Expte. 9/21.- Sum. Expte. 2021/1981

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 11 de mayo de 2022:

"En relación al expediente relativo al contrato de suministro "PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR" Expte. 9/21.- Suministro, (lote 1) y visto el expediente instruido para la solicitud de ampliación de plazo de la ejecución del suministro de referencia, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local que parte de la consideración de los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- El procedimiento de licitación del contrato de suministro de referencia se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea en fecha 15 de junio de 2021 y en la Plataforma de contratación del Sector Público con fecha 8 de julio de 2021 por un presupuesto base de licitación de quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete euros (545.477,00.-€), IVA incluido para los ocho (8) lotes que contempla el pliego.

El presupuesto base de licitación correspondiente al lote 1 relativo a la adquisición de cuatro (4) motocicletas para la Policía Local, se establece en un precio unitario de trece mil novecientos nueve euros con veinticinco céntimos de euro (13.909,25.-€) y un total de cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y siete euros (55.637,00.-€), IVA incluido.

II.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2021 adjudica el lote 1 arriba referenciado a la mercantil "BURGOMOVIL-AUTO, SL" con CIF B09457961, por un precio de treinta y nueve

mil ciento dos euros con dieciséis céntimos de euro (39.102,16), IVA incluido, esto es se efectúa una rebaja sobre el presupuesto base de licitación del 29,72%.

El plazo de ejecución del suministro se fija en noventa (90) días desde la formalización del contrato que tiene lugar el 27 de enero de 2022.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato corre a cargo del técnico municipal Luis Jesús Ojeda Rubio.

III.- Con fecha 19 de abril de 2022 se solicita por la adjudicataria "BURGOMOVIL-AUTO, SL" ampliación de quince (15) días el plazo de ejecución del suministro, sobre la base de:

Que la inspección técnica de los vehículos objeto de suministro se ha fijado en una fecha muy próxima a la de entrega.

Que la crisis que padece actualmente el sector del transporte no garantiza los plazos urgentes de entrega.

IV.- Analizada la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa, Luis Jesús Ojeda Rubio en su calidad de responsable del presente contrato expide con fecha 6 de mayo de 2022 informe técnico que concluye con la admisión de la ampliación en quince (15) días del término estipulado inicialmente para la ejecución de este suministro, posibilitando así la entrega en plazo hasta el 6 de mayo de 2022 en los siguientes términos:

"(...) a día de hoy 03/05/2022 ya está fijada la fecha de entrega para el 06/05/2022 a las 11:00 h, por lo que cumple en fecha.

(...) el que suscribe entiende que no existe inconveniente para que se proceda a la aprobación de la ampliación del plazo solicitado, relativo a la entrega de:

Las 4 motocicletas destinadas a la Policía Local. LOTE 1."

V.- Al respecto conta en el expediente informe jurídico favorable emitido por el área jurídica de la sección de Contratación con las consideraciones textuales que a continuación se extractan:

"Sobre las cuestiones planteadas, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Legislación aplicable. Según establece el PCAP que rige el presente contrato, en su cláusula I, la contratación del suministro, que se adjudicará por procedimiento abierto (art. 145 a 150 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; en adelante LCSP), se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la referida LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así mismo se aplica la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Las condiciones para la operatividad de esta prórroga reglada se concretan en el artículo 100 del Reglamento General de la LCSP, estableciendo entre otras cosas que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar



en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime que no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido (...).

Se deduce, pues, de la legislación contractual, que para que la Administración tenga la obligación de conceder ampliación de plazo de ejecución han de reunirse dos requisitos cumulativamente; que la causa de la demora no sea imputable al contratista y que el contratista formule la solicitud dentro del plazo de los quince (15) días desde que se produzca la causa originaria del retraso, señalando el tiempo probable de duración y ofreciendo cumplir sus compromisos con la prórroga que se solicita.

En el supuesto que nos ocupa se comprueba que se han producido una serie de circunstancias no imputables al contratista, como se han descrito en los antecedentes, y además se ha solicitado la prórroga por la empresa adjudicataria en el último mes de ejecución del contrato (recordemos que el plazo inicial de entrega se había fijado para el día 28 de abril de 2022 y la solicitud se insta con fecha 19 de abril de 2022), estimando además el contratista el 6 de mayo la fecha de entrega de las cuatro motocicletas. Así pues cumpliéndose lo preceptuado al respecto por la normativa de aplicación la Administración viene obligada a conceder la prórroga solicitada por ser estar reglada.

En virtud de los antecedentes de hecho y derecho expuestos procede emitir informe jurídico favorable a la concesión de una ampliación en el plazo de quince (15) días en los términos recogidos por el responsable técnico del contrato, y de conformidad con la solicitud instada por la adjudicataria.

SEGUNDA.- *Fiscalización del expediente. A tenor de lo preceptuado por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.*

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u



obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

TERCERA. - Órgano competente. En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de suministro y de acuerdo con lo establecido en el art. 1. de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los arts. 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, punto 1; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25/06/19, modificado por el Decreto de fecha 01/02/21 será la Junta de Gobierno, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto. Por tanto, será la Junta de Gobierno el órgano competente para aprobar la presente prórroga.

En conclusión, en la tramitación de esta ampliación de plazo no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, por consiguiente, la propuesta que se eleve a la Junta de Gobierno se someterá directamente a la fiscalización por el Interventor de Fondos. Por todo lo cual se informa favorablemente la presente solicitud de prórroga o ampliación del plazo que posibilita entregar las cuatro motocicletas de la Policía Local objeto de esta licitación hasta el día 6 de mayo de 2022 por cumplir con los requisitos establecidos en el PCAP que rige la licitación, la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas concretándose en quince (15) días la ampliación del término para concluir el referido suministro en línea con lo solicitado por la empresa y lo informado por el responsable municipal."

Por cuanto antecede y en virtud de los fundamentos que han sido invocados, procede que previo informe del órgano Interventor, por la Sra. Concejala Delegada del Área de Hacienda y Contratación se eleve a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO



PRIMERO.- Aprobar la ampliación de plazo por el término de quince (15) días del suministro "PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR" Expte. 9/21.- Suministro, (lote 1), adjudicado a la contratista "BURGOMOVIL AUTO, SL" identificada con CIF núm. B09457961, que cuenta con el visto bueno del responsable municipal del contrato, Luis Jesús Ojeda Rubio.

SEGUNDO.- Someter la presente propuesta a la fiscalización del órgano interventor.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista "BURGOMOVIL AUTO, SL", al órgano interventor, al responsable del contrato y al servicio de contratación municipal."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

20º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la ampliación del plazo de ejecución del suministro para la adquisición de vehículos, motocicletas y maquinaria para el Parque Móvil Municipal de Roquetas de Mar. Lote 2. Expte. 9/21 Sum. Expte. 2021/1981

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 12 de mayo de 2022:

"En relación al expediente relativo al contrato de suministro "PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR" Expte. 9/21.- Suministro, (lote 2) y visto el expediente instruido para la solicitud de ampliación de plazo de la ejecución del suministro de referencia, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local que parte de la consideración de los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- El procedimiento de licitación del contrato de suministro de referencia se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea en fecha 15 de junio de 2021 y en la Plataforma de contratación del Sector Público con fecha 8 de julio de 2021 por un presupuesto base de licitación de quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete euros (545.477,00.-€), IVA incluido para los ocho (8) lotes que contempla el pliego.



El presupuesto base de licitación correspondiente al lote 1 relativo a la adquisición de dos (2) motocicletas para Protección Civil, se establece en un precio unitario de diez mil doscientos cuarenta y cinco euros (10.245,00.-€) y un total veinte mil cuatrocientos noventa euros (20.490,00.-€), IVA incluido.

II.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2021 adjudica el lote 1 arriba referenciado a la mercantil "NEXT MOTORBIKE, SL" con CIF B66170689, por un precio de dieciséis mil setecientos ochenta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos de euro (16.785,88.-€), IVA incluido, esto es se efectúa una rebaja sobre el presupuesto base de licitación del 18,07%.

El plazo de ejecución del suministro se fija en noventa (90) días desde la formalización del contrato que tiene lugar el 2 de febrero de 2022.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato corre a cargo del técnico municipal Luis Jesús Ojeda Rubio.

III.- Con fecha 31 de marzo de 2022 se solicita por la adjudicataria "NEXT MOTORBIKE, SL" ampliación de un (1) mes el plazo de ejecución del suministro, sobre la base de:

Que existen retrasos a nivel global en la cadena de suministros que imposibilitan la ejecución del contrato en la fecha acordada inicialmente

IV.- Analizada la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa, Luis Jesús Ojeda Rubio en su calidad de responsable del presente contrato expide con fecha 6 de mayo de 2022 informe técnico que concluye con la admisión de la ampliación en un (1) mes el término estipulado inicialmente para la ejecución de este suministro, posibilitando así la entrega en plazo hasta el 2 de junio de 2022 en los siguientes términos:

"(...) teniendo en cuenta los argumentos expuestos y como responsable actual del presente contrato, el que suscribe entiende que no existe inconveniente para que se proceda a la aprobación de la ampliación del plazo solicitado, relativo a la entrega de:

Las 2 motocicletas destinadas a la Protección Civil. LOTE 2."

V.- Al respecto consta informe jurídico favorable emitido por el área jurídica de la sección de Contratación de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar con las consideraciones jurídicas que a continuación se extractan:

"Sobre las cuestiones planteadas, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Legislación aplicable. Según establece el PCAP que rige el presente contrato, en su cláusula I, la contratación del suministro, que se adjudicará por procedimiento abierto (art. 145 a 150 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; en adelante LCSP), se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la referida LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones



Públicas, así mismo se aplica la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Las condiciones para la operatividad de esta prórroga reglada se concretan en el artículo 100 del Reglamento General de la LCSP, estableciendo entre otras cosas que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime que no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido (...).

Se deduce, pues, de la legislación contractual, que para que la Administración tenga la obligación de conceder ampliación de plazo de ejecución han de reunirse dos requisitos cumulativamente; que la causa de la demora no sea imputable al contratista y que el contratista formule la solicitud dentro del plazo de los quince (15) días desde que se produzca la causa originaria del retraso, señalando el tiempo probable de duración y ofreciendo cumplir sus compromisos con la prórroga que se solicita.

En el supuesto que nos ocupa se comprueba que se han producido una serie de circunstancias no imputables al contratista, como se han descrito en los antecedentes, y además se ha solicitado la prórroga por la empresa adjudicataria en el antepenúltimo mes de ejecución del contrato (recordemos que el plazo inicial de entrega se había fijado para el día 2 de mayo de 2022 y la solicitud se insta con fecha 31 de marzo de 2022), estimando además el contratista el 2 de junio de 2022 la fecha de entrega de las dos motocicletas. Así pues cumpliéndose lo preceptuado al respecto por la normativa de aplicación la Administración viene obligada a conceder la prórroga solicitada por ser estar reglada.

En virtud de los antecedentes de hecho y derecho expuestos procede emitir informe jurídico favorable a la concesión de una ampliación en el plazo de un (1) mes en los términos recogidos por el responsable técnico del contrato, y de conformidad con la solicitud instada por la adjudicataria.

SEGUNDA.- Fiscalización del expediente. A tenor de lo preceptuado por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el



que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

TERCERA. - Órgano competente. En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de suministro y de acuerdo con lo establecido en el art. 1. de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los arts. 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, punto 1; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25/06/19, modificado por el Decreto de fecha 01/02/21 será la Junta de Gobierno, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto. Por tanto, será la Junta de Gobierno el órgano competente para aprobar la presente prórroga.

En conclusión, en la tramitación de esta ampliación de plazo no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, por consiguiente, la propuesta que se eleve a la Junta de Gobierno se someterá directamente a la fiscalización por el Interventor de Fondos. Por todo lo cual se informa favorablemente la presente solicitud de prórroga o ampliación del plazo que posibilita entregar las dos motocicletas de la Protección Civil objeto de esta licitación hasta el día 2 de junio de 2022 por cumplir con los requisitos establecidos en el PCAP que rige la licitación, la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas concretándose en un (1) mes la ampliación del término para concluir el referido suministro en línea con lo solicitado por la empresa y lo informado por el responsable municipal."



Por cuanto antecede y en virtud de los fundamentos que han sido invocados, procede que previo informe del órgano Interventor, por la Sra. Concejal Delegada del Área de Hacienda y Contratación se eleve a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la ampliación de plazo por el término de un (1) mes el suministro "PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR" Expte. 9/21.- Suministro, (lote 2), adjudicado a la contratista "NEXT MOTORBIKE, SL" identificada con CIF núm. B66170689, que cuenta con el visto bueno del responsable municipal del contrato, Luis Jesús Ojeda Rubio.

SEGUNDO.- Someter la presente propuesta a la fiscalización del órgano interventor.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista "NEXT MOTORBIKE, SL", al órgano interventor, al responsable del contrato y al servicio de contratación municipal.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

21º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la ampliación del plazo de ejecución del suministro para la adquisición de vehículos, motocicletas y maquinaria para el Parque Móvil Municipal de Roquetas de Mar. Lote 3. Expte. 9/21 Sum. Expte. 2021/1981

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 16 de mayo de 2022:

"En relación al expediente relativo al contrato de suministro "PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR" Expte. 9/21.- Suministro, (lote 3) y visto el expediente instruido para la solicitud de ampliación de plazo de la ejecución del suministro de referencia, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local que parte de la consideración de los siguientes



ANTECEDENTES:

I.- El procedimiento de licitación del contrato de suministro de referencia se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea en fecha 15 de junio de 2021 y en la Plataforma de contratación del Sector Público con fecha 8 de julio de 2021 por un presupuesto base de licitación de quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete euros (545.477,00.-€), IVA incluido para los ocho (8) lotes que contempla el pliego.

El presupuesto base de licitación correspondiente al lote 3 relativo a la adquisición de tres (3) motocicletas para los notificadores municipales, se establece en un precio unitario de siete mil cuatrocientos cincuenta euros (7.450,00.-€) y un total de veintidós mil trescientos cincuenta euros (22.350,00.-€), IVA incluido.

II.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2021 adjudica el lote 3 arriba referenciado a la mercantil "NEXT MOTORBIKE, SL" con CIF B66170689, por un precio de veintiún mil ciento veinticinco euros con noventa y siete céntimos de euro (21.125,97.-€), IVA incluido, esto es se efectúa una rebaja sobre el presupuesto base de licitación del 5,47%.

El plazo de ejecución del suministro se fija en sesenta (60) días desde la formalización del contrato que tiene lugar el 2 de febrero de 2022.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato corre a cargo del técnico municipal Luis Jesús Ojeda Rubio.

III.- Con fecha 31 de marzo de 2022 se solicita por la adjudicataria "NEXT MOTORBIKE, SL" ampliación de un (1) mes el plazo de ejecución del suministro, sobre la base de:

Que existen retrasos a nivel global en la cadena de suministros que imposibilitan la ejecución del contrato en la fecha acordada inicialmente

IV.- Analizada la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa, Luis Jesús Ojeda Rubio en su calidad de responsable del presente contrato expide con fecha 6 de mayo de 2022 informe técnico que concluye con la admisión de la ampliación en un (1) mes el término estipulado inicialmente para la ejecución de este suministro, posibilitando así la entrega en plazo hasta el 2 de mayo de 2022, no obstante teniendo en cuenta que a la fecha de emisión de su informe técnico ya habría vencido el plazo instado por la empresa, concluye aquel en los siguientes términos:

"(...) teniendo en cuenta los argumentos expuestos y como responsable actual del presente contrato, el que suscribe entiende que no existe



inconveniente para que se proceda a la aprobación de la ampliación del plazo solicitado, relativo a la entrega de:

Las 3 motocicletas destinadas al servicio de Notificadores. LOTE 3.

(...) respecto al lote 3 el técnico que suscribe verifica una demora respecto al cumplimiento del plazo total, incluida la ampliación de prórroga por 1 mes solicitada. Es por ello por lo que se le concede la prórroga de 1 mes a contar desde el 02/04/2022 hasta el 03/05/2022, sin embargo, visto que dicho plazo ha sido ya vencido sin que se hayan suministrado las motocicletas adquiridas este plazo, se ha de considerar ampliado hasta el efectivo cumplimiento del contrato, imponiendo al contratista no obstante la penalidad diaria que resulte de la aplicación de la cláusula 34 del PCAP puesto que la demora acumulada que se genera desde el 03/05/2022 se ha de considerar plenamente imputable al contratista por una negligente planificación de los suministros con sus proveedores”

V.- Obra en el expediente informe favorable emitido por el área jurídica de Contratación con las siguientes consideraciones textuales:

“Sobre las cuestiones planteadas, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Legislación aplicable. Según establece el PCAP que rige el presente contrato, en su cláusula I, la contratación del suministro, que se adjudicará por procedimiento abierto (art. 145 a 150 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; en adelante LCSP), se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la referida LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así mismo se aplica la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Las condiciones para la operatividad de esta prórroga reglada se concretan en el artículo 100 del Reglamento General de la LCSP, estableciendo entre otras cosas que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime que no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido (...).



Se deduce, pues, de la legislación contractual, que para que la Administración tenga la obligación de conceder ampliación de plazo de ejecución han de reunirse dos requisitos cumulativamente; que la causa de la demora no sea imputable al contratista y que el contratista formule la solicitud dentro del plazo de los quince (15) días desde que se produzca la causa originaria del retraso, señalando el tiempo probable de duración y ofreciendo cumplir sus compromisos con la prórroga que se solicita.

En el supuesto que nos ocupa se comprueba que se han producido una serie de circunstancias no imputables al contratista, como se han descrito en los antecedentes, y además se ha solicitado la prórroga por la empresa adjudicataria en el penúltimo mes de ejecución del contrato (recordemos que el plazo inicial de entrega se había fijado para el día 2 de abril de 2022 y la solicitud se insta con fecha 31 de marzo de 2022), estimando además el contratista el 2 de mayo de 2022 la fecha de entrega de las tres motocicletas. Así pues cumpliéndose lo preceptuado al respecto por la normativa de aplicación la Administración viene obligada a conceder la prórroga solicitada por ser estar reglada.

En virtud de los antecedentes de hecho y derecho expuestos procede emitir informe jurídico favorable a la concesión de una ampliación en el plazo de un (1) mes, esto es posibilitando la entrega en plazo hasta el próximo 2 de mayo de 2022, en los términos recogidos por el responsable técnico del contrato, y de conformidad con la solicitud instada por la adjudicataria.

No obstante lo anterior, habiendo llegado el vencimiento del plazo establecido y no habiéndose producido la entrega del suministro por causas imputables al contratista, procedería iniciar paralelamente la tramitación en una pieza separada de expediente de penalización del contratista al haber incurrido éste en demora respecto al cumplimiento del plazo total.

Las penalidades que en su caso habrían de resultar de aplicación serían las contempladas en el pliego, en concreto en la cláusula 34 del PCAP que señala textualmente:

“Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA incluido.”

SEGUNDA.- Fiscalización del expediente. A tenor de lo preceptuado por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

TERCERA. - Órgano competente. En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de suministro y de acuerdo con lo establecido en el art. 1. de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los arts. 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, punto 1; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25/06/19, modificado por el Decreto de fecha 01/02/21 será la Junta de Gobierno, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto. Por tanto, será la Junta de Gobierno el órgano competente para aprobar la presente prórroga.

En conclusión, en la tramitación de esta ampliación de plazo no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, por consiguiente, la propuesta que se eleve a la Junta de Gobierno se someterá directamente a la fiscalización por el Interventor de Fondos. Por todo lo cual se informa favorablemente la presente solicitud de prórroga o



ampliación del plazo que posibilita entregar las tres motocicletas de los notificadores objeto de esta licitación hasta el día 2 de mayo de 2022 por cumplir con los requisitos establecidos en el PCAP que rige la licitación, la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas concretándose en un (1) mes la ampliación del término para concluir el referido suministro en línea con lo solicitado por la empresa y lo informado por el responsable municipal.”

Por cuanto antecede y en virtud de los fundamentos que han sido invocados, procede que previo informe del órgano Interventor, por la Sra. Concejala Delegada del Área de Hacienda y Contratación se eleve a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la ampliación de plazo por el término de un (1) mes, esto es hasta el 2 de mayo de 2022, el suministro “PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR” Expte. 9/21.- Suministro, (lote 3), adjudicado a la contratista “NEXT MOTORBIKE, SL” identificada con CIF núm. B66170689, que cuenta con el visto bueno del responsable municipal del contrato, Luis Jesús Ojeda Rubio.

SEGUNDO.- Someter la presente propuesta a la fiscalización del órgano interventor.

TERCERO.- Tramitar separadamente la incoación del procedimiento de penalización del contratista por el incumplimiento en que ha incurrido al no haber ejecutado el suministro en el plazo concedido.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista “NEXT MOTORBIKE, SL”, al órgano interventor, al responsable del contrato y al servicio de contratación municipal.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

22º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la certificación final de obra de reposición asfáltica de la Avda. de Alicún, Roquetas de Mar. Expte 02/21 Obra. Expte. 2021/9344



Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 13 de mayo de 2022:

“En relación al expediente relativo a la obra “REPOSICIÓN ASFÁLTICA DE LA AVENIDA DE ALICÚN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR” Expte. 2/21.- Obra, y visto el expediente instruido para solicitud de aprobación de la certificación final de la obra de referencia, se eleva la siguiente PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, que parte de la consideración de los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- El procedimiento de licitación del contrato de obra de referencia se publica en la Plataforma de contratación del Sector Público con fecha 4 de febrero de 2021 por un presupuesto de base de licitación de un millón novecientos cincuenta y tres mil trescientos un euro con noventa céntimos de euro (1.953.301,90.-€), lo que una vez adicionado el IVA al 21% suma un total de dos millones trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco euros con treinta céntimos de euro (2.363.495,30.-€).

II.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 13 de abril de 2021 adjudica el contrato de obra arriba referenciado a la mercantil “CONSTRUCCIONES NILA S.A.” con CIF A-04.010.344, por un precio de un millón doscientos cincuenta y tres mil cuarenta y tres euros con diecisiete céntimos de euro (1.253.043,17.-€), más doscientos sesenta y tres mil ciento treinta y nueve euros con siete céntimos de euro (263.139,07.-€) en concepto de IVA, lo que hace un total de un millón quinientos dieciséis mil ciento ochenta y dos euros con veinticuatro céntimos de euro (1.516.182,24.-€), IVA incluido.

El plazo de ejecución de los trabajos se establece en cuatro (4) meses a partir del acta de comprobación de replanteo. Por su parte, el plazo de garantía se fija en cinco (5) años.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato corre a cargo del técnico municipal Jesús Rivera Sánchez.

III.- Con fecha 15 de abril de 2021 se formaliza el contrato firmándose el acta de comprobación de replanteo y no inicio de obra el día 14 de mayo de 2021 y rubricándose el acta de comprobación de replanteo e inicio de obra definitivo el pasado 4 de octubre de 2021.

IV.- Con fecha 14 de enero de 2021 se solicita por la adjudicataria “CONSTRUCCIONES NILA S.A.” ampliación de diez (10) días el plazo de ejecución de las obras, sobre la base de:



Existencia de trece (13) días festivos durante el plazo de ejecución de la obra no contemplados en los plazos iniciales (el inicio de la obra estaba previsto para el mes de mayo pero se aplaza por circunstancias ajenas a la empresa hasta octubre)

Faseos en la ejecución de los trabajos con el fin de no colapsar el tráfico

Las obras del puente del Cañuelo han obligado a trabajar en turno nocturno lo que ha ralentizado los plazos de ejecución al reducir el rendimiento de los trabajos en más de un 25%

Diversas actuaciones con Hidralia han retrasado desvíos de abastecimientos y conexiones a las redes existentes lo que ha provocado ciertos retrasos en la obra

V.- Analizada pormenorizadamente la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa, el técnico municipal y responsable del contrato Jesús Rivera Sánchez expide con fecha 7 de febrero de 2022 informe técnico que concluye con la desestimación de la ampliación de plazo instada, sobre la base de que la dirección facultativa en su informe de 25 de enero de 2022 prevé que los trabajos finalicen en tiempo y forma.

(...) Teniendo en cuenta este último escrito, no procede la concesión de la ampliación de plazo solicitada por el contratista, ya que la directora de obra informa que las obras finalizarán dentro del plazo de ejecución del contrato.

La Junta de Gobierno celebrada el 2 de marzo de 2022 aprobó el acuerdo desestimatorio de la ampliación del plazo final de la obra con base en estos motivos.

VI. Con fecha 03/05/22 se dio traslado desde Desarrollo Urbano del expediente técnico consistente en la Certificación Final de la obra, para su tramitación desde Contratación y aprobación, si procede, por el órgano de contratación, que es la Junta de Gobierno Local. En este sentido disponemos de los documentos siguientes:

Acta de Comprobación de Replanteo y no inicio de 14/05/21

Acta de Comprobación de Replanteo e inicio de 04/10/21

Informe de la DF sobre el final de obra (TICMA S.L.P.) 15/02/22

Acta de Recepción de la obra de 23/02/22

Acta de Medición Final e Informe justificativo de medición general final de la obra trasladado el 25/04/22

Certificación nº 5 y final de obra e Informe técnico favorable de 03/05/22. El importe de la misma asciende a la cantidad de 105.924,68€ IVA incluido, lo que supone un porcentaje del 6,99% de exceso de mediciones sobre el precio de proyecto

Traslado de la Gestora de Consolidación y Vivienda el 03/05/22



Examinado el expediente administrativo de contratación se observa que se han tramitado certificaciones ordinarias de obra por los importes a continuación indicados:

Número	Fecha	Importe IVA incluido
1	17/11/2021	103.189,45
2	11/01/2022	359.324,84
3	12/01/2022	110.668,86
4	11/02/2022	942.999,09
Total certificaciones ordinarias		1.516.182,24
5 y final	03/05/2022	Exceso medic. (% 6,99) 105.924,68
Total certificado obra		1.622.106,92

VII. Consta en el expediente Retención de crédito efectuada por el órgano interventor con nº de op. 220220007347 con cargo a la Aplicación Presupuestaria 010.00.1532.622.00 por importe de 105.924,68€, fecha 11/05/22.

Sobre las cuestiones planteadas, se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Legislación aplicable. Estamos ante el expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, cuya adjudicación se ha tramitado por el procedimiento abierto y al que le resulta de aplicación los artículos 116, 117 y 122 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a la preparación del expediente; y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en el Libro Segundo de dicho precepto, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, en concreto los artículos 131, 145, 146, 150, 156 a 158, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, y siendo un pluralidad de criterios se hará su adjudicación en base a la mejora calidad-precio.

Naturaleza del contrato.- El presente contrato tienen la consideración de contrato de obras (art. 13 de la LCSP) como “aquellos que tienen por objeto la realización de una obra entendiendo por obra el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble”.



Así mismo, el presente contrato se registrará en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluidas posibles modificaciones, duración y régimen de prórrogas, por las normas previstas en el Libro II, Título I, Capítulo I de la referida LCSP.

El artículo 210 LCSP en sus apartados 1 y 2 determina que el contrato de obra se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, exigiéndose para ello el acto formal y positivo de la recepción.

Asimismo, el artículo 243 LCSP establece que:

“(…) Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.”

La suma de las certificaciones presentadas junto con el importe de la certificación final asciende a un millón seiscientos veintidós mil ciento seis euros y noventa y dos céntimos (1.622.106,92€) IVA incluido.

La recepción de la obra tuvo lugar con fecha 23 de febrero de 2022, habiéndose emitido la certificación final el pasado 3 de mayo de 2022, se habría dado cumplimiento al plazo de tres meses que recoge el referido artículo 243 LCSP.

Según preceptúa el artículo 242.4.i) LCSP no tendrá consideración de modificación de obra:

“Artículo 242 Modificación del contrato de obras.

(...) 4.

(...) i) el exceso de mediciones, entendiéndose por tal la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente por el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de obra. “



Si observamos la certificación de obra, la liquidación resultante de la medición final arroja un importe de 105.924,68€ una vez aplicada la baja de adjudicación, lo que sumado al importe al que ascienden las cuatro certificaciones de obra previas resulta un importe total de un millón quinientos dieciséis mil ciento ochenta y dos euros y veinticuatro céntimos (1.516.182,24€), que es coincidente con el presupuesto de adjudicación.

En definitiva, no existiendo variación sobre el presupuesto en el caso que aquí nos ocupa no habría que contemplar lo dispuesto por el artículo 242 LCSP anteriormente citado.

Plazo de garantía. Respecto al plazo de garantía determina la cláusula M) del cuadro anexo de características que será de un (1) año desde la fecha de terminación del contrato (Acta de recepción de la obra). Habiendo ampliado el adjudicatario el plazo en cuatro (4) años, la mercantil "CONSTRUCCIONES NILA S.A." vendría obligada a asumir una garantía de cinco (5) años.

SEGUNDA.- Fiscalización del expediente. A tenor de lo preceptuado por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

TERCERA. - Órgano competente. En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de obra y de acuerdo con lo establecido en el art. 1. de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los arts. 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y



aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, punto 1; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25/06/19 (BOP de Almería nº 122 de 28/06/19), modificado por el Decreto de fecha 01/02/21 (BOP de Almería nº 25 de 08/02/21) será la Junta de Gobierno, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto. Por tanto, será la Junta de Gobierno el órgano competente para aprobar la presente prórroga.

Por cuanto antecede y en virtud de los fundamentos que han sido invocados, procede que previo informe del órgano Interventor, por la Sra. Concejala Delegada del Área de Hacienda y Contratación se eleve a la Junta de Gobierno Local para su adopción, si lo considera conveniente, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Certificación Final de la Obra “REPOSICIÓN ASFÁLTICA DE LA AVENIDA DE ALICÚN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR” Expte. 2/21.- Obra, suscrita por la contratista “CONSTRUCCIONES NILA S.A.” identificada con CIF núm. A-04.010.344, con un importe que asciende a ciento cinco mil novecientos veinticuatro euros y sesenta y ocho céntimos (105.924,68€), IVA incluido, que cuenta con el visto bueno tanto de la dirección facultativa como del responsable municipal del contrato, Jesús Rivera Sánchez.

SEGUNDO.- Someter la presente propuesta a la fiscalización del órgano interventor, teniendo en cuenta que consta en el expediente retención de crédito (RC) con nº de op. 220220007347 con cargo a la Aplicación Presupuestaria 010.00.1532.622.00 y fecha 11/05/22, esto es por importe suficiente para afrontarla en el presente ejercicio.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista “CONSTRUCCIONES NILA S.A.”, a la dirección de obra “CONSULORIA TÉCNICA INDUSTRIAL CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL (TICMA) S.L.P.” y al coordinador de seguridad y salud “VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA



S.A.”, al órgano interventor, al responsable del contrato y al servicio de contratación municipal.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

23º. PROPOSICIÓN relativa a la elevación al Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense de propuesta de adjudicación del contrato de servicio de prevención ajeno de riesgos laborales en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y de medicina del trabajo para el CBP. Expte. 2022/2441

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 20 mayo de 2022:

“ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del presente proceso de licitación es el SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOLOGÍA APLICADA Y DE MEDICINA DEL TRABAJO PARA EL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE, todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por el Sargento del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios del Poniente Almeriense, Rafael Alejandro Raymond Maldonado, como responsable del contrato, siendo el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios del Poniente Almeriense el encargado del seguimiento y ejecución de la prestación.

CÓDIGOS CPV:

71317200-5 Servicios de salud y seguridad

71317210-8 Servicios de consultoría en salud y seguridad

85100000-0 Servicios de salud

85147000-1 Servicios de sanidad de las empresas

85148000-8 Servicios de análisis médicos



90711100-5 Evaluación de riesgos o peligros que no sea para la construcción

TIPO: Servicio

RÉGIMEN: Administrativo

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado

TRAMITACION: Ordinaria

LOTES: No procede, según se justifica en el apartado 7 de la memoria justificativa que acompaña el expediente.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: No procede

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Cuarenta y un mil ochocientos euros (41.800,00.-€), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Ochenta y dos mil novecientos nueve euros con ocho céntimos de euro (82.909,08.-€), IVA excluido. Conformado por la cantidad predicha para la duración inicial, más el coste de la prórroga contemplada y la posible modificación prevista de hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial (art. 204 de la LCSP).

PRECIO: Treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (34.545,45.-€), más la cantidad de siete mil doscientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (7.254,55.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y un mil ochocientos céntimos de euro (41.800,00.-€), IVA incluido.

Segundo.- En acto celebrado el 29 de marzo de 2022 (S 290322), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación administrativa y los criterios sujetos a juicios de valor.

Tras la calificación de la documentación aportada por la única licitadora participante en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de la misma, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	CIF	ESTADO
QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.U.	B64076482	ADMITIDO

Tercero.- Posteriormente, en la misma sesión, se procede a la descarga de la Memoria Técnica de la licitadora admitida que se remitió al Sargento del CBP, D. Rafael Alejandro Raymond Maldonado, como responsable del contrato, para que informara sobre la valoración de la misma.



Con fecha 18 de abril de 2022, se recibió el informe técnico, del siguiente tenor literal:

“Se entiende que se trata de una oferta completa, en la que se desarrollan cada una de las mismas haciendo constar los objetivos, el contenido, el número de acciones por campaña, la duración de las mismas, así como la modalidad, según se recoge en memoria técnica de las páginas 112 a 135. El técnico que suscribe entiende que las mismas se ajustan a las necesidades actuales en relación con el desempeño de la labor que se viene desarrollando en los distintos puestos del CBP, por lo que se califica la oferta como MUY BUENA-EXCELENTE (MBE), obteniendo la máxima puntuación.”

Siendo el siguiente el resumen de la valoración:

Licitador	Plan de Formación (Pond. Máx. 10 ptos)	Campañas (Pond. Máx. 15 ptos)	Puntuación Total
QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.U.	10 PTOS	15 PTOS	25

Cuarto.- En la Sesión de la Mesa de Contratación S 210422 se procedió a la apertura y valoración de la oferta sujeta a criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas de la empresa licitadora. Se procede a valorar la oferta económica según los criterios establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia.

Previamente a la valoración de las ofertas, se procedió a la determinación del Umbral mínimo establecido del 50% concretado en la cláusula N) del PCAP en 22,5 puntos, de los criterios cualitativos.

Al haber superado la única licitadora, el umbral establecido, la misma continúa en el procedimiento, siendo el siguiente el resultado de los criterios cuantificables mediante fórmulas:

Licitador	Precio	Pond. Máx 55	Nº de jornadas de permanencia del técnico de prevención	Pond. Máx 20	TOTAL
Quirón	30.310	55	59	20	75



Prevención S.L.U.			jornadas/año o más		
----------------------	--	--	-----------------------	--	--

Tabla resumen de puntuaciones:

Licitador	Puntuación sujeta a Juicios de Valor	Puntuación sujeta a criterios cuantificables mediante fórmulas	TOTAL
Quirón Prevención S.L.U.	25	75	100

Quinto.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se consideró que la oferta presentada no contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio.

Sexto.- En la Sesión S210422, celebrada el 21 de abril de 2022, la Mesa de Contratación propuso la adjudicación y la realización de requerimiento a la oferta mejor valorada presentada por Quirón Prevención S.L.U. con CIF. B64076482, por ser esta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación.

El 25 de abril de 2022 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a Quirón Prevención, que respondió al mismo en fecha 4 de mayo de 2022, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado, el siguiente:

Escritura de la Mercantil y poder bastante de representación.

Justificante de la garantía definitiva por importe del 5% de su oferta IVA excluido en virtud del artículo 107.1 LCSP, esto es, la cantidad de 1.515,50.-€, mediante carta de pago con número de operación 320220001769.

Certificado de estar dado de alta en el IAE, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja y el último recibo.

Documentación acreditativa de su solvencia técnica.

Se ha comprobado de oficio que el adjudicatario está al corriente con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con Hacienda y la Seguridad Social, al haber autorizado expresamente esta comprobación.

Quedaron aportados durante el procedimiento el Certificado de Importe Neto de la Cifra de Negocio.



Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por Quirón Prevención S.L.U. acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Séptimo.- Por lo que, la mesa de contratación, en acto incorporado a la sesión S 210422 propone la adjudicación, al órgano de contratación, relativa al contrato de servicio de prevención ajeno de riesgos laborales en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y de medicina del trabajo para el Consorcio de Prevención y extinción de incendios y salvamento del Poniente Almeriense, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, en los siguientes términos:

1º- Quirón Prevención S.L.U. con CIF. B64076482, se compromete a realizar el mencionado servicio por el importe de treinta mil trescientos diez euros (30.310,00.-€) más la cantidad de cuatro mil quinientos noventa y cuatro euros con ochenta céntimos (4.594,80.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y cuatro mil novecientos cuatro euros con ochenta céntimos (34.904,80.-€).

Ofrece además, la permanencia del técnico de prevención en el Centro de El Ejido o de Roquetas de Mar durante 59 jornadas o más al año.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos como el transporte hasta el lugar indicado en los mismos.

2º- La duración del contrato será de un año, prorrogable por una anualidad más hasta un máximo de dos años incluidas principal y prórroga, en régimen de 1+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias



sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local, la ELAVACIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CBP, de la siguiente:
PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Elevar propuesta de aprobación de las actas del proceso de licitación de 25 de abril de 2022 y de propuesta de adjudicación de 9 de mayo de 2022, al órgano de contratación del Consorcio de Prevención y Extinción de incendios y Salvamento del Poniente Almeriense.

Segundo.- Elevar la propuesta de adjudicación, al órgano de contratación del Consorcio de Prevención y Extinción de incendios y Salvamento del Poniente Almeriense para el contrato de servicio de prevención ajeno de riesgos laborales en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y de medicina del trabajo del CBP, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, en virtud de lo establecido en la cláusula segunda 1. D) del Convenio de encomienda de gestión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de actividades de apoyo al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense (BOP de Almería - Número 6, de 11 de enero de 2022).

Siendo la oferta la siguiente:

Quirón Prevención S.L.U. con CIF. B64076482, se compromete a realizar el mencionado servicio por el importe de treinta mil trescientos diez euros (30.310,00.-€) más la cantidad de cuatro mil quinientos noventa y cuatro euros con ochenta céntimos (4.594,80.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y cuatro mil novecientos cuatro euros con ochenta céntimos (34.904,80.-€).

Ofrece además, la permanencia del técnico de prevención en el Centro de El Ejido o de Roquetas de Mar durante 59 jornadas o más al año.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos como el transporte hasta el lugar indicado en los mismos.

Tercero.- La duración del contrato será de un año, prorrogable por una anualidad más hasta un máximo de dos años incluidas principal y prórroga, en régimen de 1+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de



contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 34.904,80.-€

Se hace constar que existe RC, practicada en la aplicación presupuestaria 136 22706, por importe de 41.800,00.-€, de fecha 14 de enero de 2022 y número de operación 220220000002.

Quinto- La formalización del contrato por el CBP, se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos por no estar sujeto a REMC.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, al Presidente del Consorcio de Bomberos y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

24º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición presentado frente a resolución de 4 de agosto de 2021, tala de árbol. Expte. 2021/3138

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio de 26 de mayo:

"I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de febrero de 2020, se presenta en este Ayuntamiento escrito de quejas con número de registro general de entrada 2020/5705, relativo a la tala de un árbol y la destrucción de zona ajardinada en la urbanización de "Los Jazmines" de Playa Serena en Roquetas de Mar, sin consentimiento ni conocimiento de los vecinos de dicha urbanización.



2. Con fecha 22 de julio de 2020, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe del siguiente tenor literal:

“1. En las fotos y videos que se adjunta a la comunicación del hecho se puede apreciar el proceso de tala de un ejemplar de *Araucaria sp.* en las inmediaciones de la Cafetería Restaurante El Coto, así como la destrucción de la zona ajardinada en la que se encontraba ubicada y que pertenece a la Urbanización Los Jazmines.

2. Ante los hechos mencionados es de aplicación el artículo 44 d) de la Ordenanza Municipal Reguladora de Protección y Uso de Parques, Jardines y Zonas Verdes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar; en donde se califica como INFRACCIÓN GRAVE: “Talar o trasplantar arbolado privado por particulares sin la preceptiva licencia municipal”.

3. Las infracciones graves, según se especifica en el artículo 46 b) de la mencionada ordenanza, se sancionan con multa de 3.005,01 € a 15.025,30 €.”

3. Con fecha 22 de febrero de 2021, se presenta en este Ayuntamiento escrito de quejas con número de registro general de entrada 2021/7223, solicitando por parte de la comunidad de propietarios de la urbanización “Los Jazmines” de Playa Serena en Roquetas de Mar, respuesta sobre el escrito presentado con fecha 17 de febrero de 2020 y registro general de entrada 2020/5705.

4. Con fecha 21 de junio de 2021, la unidad Administrativa de la Policía Local emite informe del que se desprende que tras haber procedido a realizar las oportunas consultas y comprobaciones, en relación al establecimiento interesado, este consta de dos actividades directamente relacionadas y colindantes que se corresponden con las del “Restaurante Bar El Coto”, actualmente cerrado al público y sin actividad comercial desde hace aproximadamente dos años y la “Cafetería Coto”, recientemente reformada y la cual consta de expediente de licencia de utilización 313/2013 (C.T. 351/2001 A.M.), encontrándose ambos negocios bajo la responsabilidad de su titular DON SANTIAGO FERNÁNDEZ BLANQUEZ con documento ***3623**.

5. El día 4 de agosto de 2021, se realiza notificación de la Resolución al denunciado, de conformidad con el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Con fecha 9 de septiembre de 2021, habiendo transcurrido el plazo para alegaciones y no existiendo en esta Dependencia escrito alguno al respecto por parte del denunciado, se dicta Resolución nº 2021/6480 por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio, poniendo fin a la vía



administrativa del procedimiento sancionador e imponiendo una sanción de 3.005,01 € a DON SANTIAGO FERNÁNDEZ BLANQUEZ con documento ***3623**, como autor de una infracción administrativa por la tala de un árbol privado, *Araucaria sp.*, sin la preceptiva licencia municipal, clasificada como GRAVE y tipificado en el art. 18 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Protección y Uso de Parques, Jardines y Zonas Verdes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

7. Con fecha 13 de septiembre de 2021 a las 09:05 horas, se pone a disposición en la Sede Electrónica la Notificación de la Resolución que pone fin a la vía administrativa, siendo notificada al denunciado el mismo día a las 10:03 horas.

8. El 15 de septiembre de 2021, cuando ya se había dictado Resolución poniendo Fin a la Vía Administrativa, se remite desde Registro General de Entrada de este Ayuntamiento a esta Dependencia escrito de alegaciones de fecha 13 de julio de 2021 del denunciado frente a la Resolución de Incoación anterior.

9. Dicho escrito debió haberse remitido a esta Dependencia con anterioridad por el Registro de Entrada para haberse podido valorar en tiempo a efectos de dictar el acto administrativo que correspondiera con la inclusión del mismo, al no resultar así, se ha producido un desfase en el tiempo entre el escrito y la Resolución dictada, si bien y analizado el caso, a la vista de que aun no teniendo esta Dependencia conocimiento del mismo, había sido presentado antes de que se dictase la Resolución referida, procede retrotraer las actuaciones al momento procedimental anterior a la Resolución que pone Fin a la Vía Administrativa.

10. Con fecha 22 de noviembre de 2021, se dicta Propuesta Resolución por la Instructora del Procedimiento DESESTIMANDO las alegaciones presentadas por el denunciado, siendo notificada el 29 de noviembre de 2021 de conformidad con el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. El 2 de diciembre de 2021, se presenta por el denunciado en este Ayuntamiento escrito de alegaciones a la Propuesta de Resolución con número de registro de entrada 2021/44594.

13. Con fecha 21 de febrero de 2022, se emite informe jurídico por los Servicios Técnicos municipales del siguiente tenor literal:

“La T.A.G. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su el



artículo 35 apartado 1 h), que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho: las propuestas de resolución en los procedimientos de carácter sancionador, así como los actos que resuelvan procedimientos de carácter sancionador o de responsabilidad patrimonial. También en su artículo 53, establece los derechos del interesado en el procedimiento administrativo y en su apartado 2 b), ... en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos: a la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario.

Sin olvidar que la Ordenanza Municipal Reguladora de Protección y Uso de Parques, Jardines y Zonas Verdes de Roquetas de Mar, establece en su artículo 1, que su objeto es regular o regular la creación, conservación, uso y disfrute de los espacios ajardinados públicos y privados, los distintos elementos que le son propios, vegetales e inertes, y el arbolado existente en el término municipal de Roquetas de Mar, en orden a su mejor preservación como ámbitos imprescindibles para el equilibrio ecológico del medio urbano y natural y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Comprende igualmente, la regulación de las condiciones higiénicas, fitosanitarias, estéticas, etc., que han de reunir o aplicarse a los jardines o espacios verdes públicos.

De acuerdo con el artículo 18 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Protección y Uso de Parques, Jardines y Zonas Verdes, la tala o trasplante de arbolado privado por particulares requerirá la obtención de licencia municipal con arreglo a las prescripciones y condiciones contenidas en la misma. El incumplimiento de este artículo está considerado como una infracción GRAVE y tipificado en el artículo 44 d), correspondiéndole una multa de 3.005,01 € a 15.025,30 €.

A mayor abundamiento, el artículo 29 LRJSP, relativo al principio de proporcionalidad indica que "(...) así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Añade este mismo artículo en su apartado 4 "Cuando lo justifique la debida adecuación entre



la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior”.

*En base a todo lo anteriormente expuesto, se considera DESESTIMAR las alegaciones presentadas a la Propuesta de Resolución dictada con fecha 22 de octubre de 2021 por Don Santiago Fernández Blanquez con D.N.I. ***3623**, al quedar demostrado que se solicitó en este Ayuntamiento licencia de obras con número de expediente 2020/5434 por la mercantil ESTRUCTURAS MOYA para proceder a realizar el cerramiento de terraza del establecimiento que regenta, “CAFETERÍA EL COTO”, y el cual no pudo haberse realizado sin la tala del árbol ARAUCARIA SP., tal y como se puede comprobar con la documentación obrante en el referido expediente de obras que consta en este Ayuntamiento donde se muestra en el proyecto presentado el citado cerramiento así como el hecho de que queda por completo eliminado el árbol que nos ocupa, quedando constatado en las imágenes obrantes en el expediente la existencia del árbol antes de realizar las citadas obras”.*

14. Con fecha 4 de marzo de 2022, se realiza la notificación de la Resolución que pone Fin a la Vía Administrativa por comparecencia en la sede electrónica del denunciado, de conformidad con el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

15. El 22 de marzo de 2022, se presenta en este Ayuntamiento por el denunciado con numero general de entrada 2022/9285, Recurso Potestativo de Reposición a la Resolución de fecha 4 de marzo de 2022.

16. El 21 de abril de 2020, se emite informe jurídico por los Servicios Técnicos municipales del siguiente tenor literal:

“La T.A.G. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

*De conformidad con el expediente que nos ocupa, se estableció una infracción administrativa a DON SANTIAGO FERNÁNDEZ BLANQUEZ con documento de identidad ***3623**, por incumplimiento del artículo 18 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Protección y Uso de Parques, Jardines y Zonas Verdes de Roquetas de Mar, ya que según el mismo, para*



proceder a la tala o trasplante de arbolado privado por particulares se requerirá la obtención de licencia municipal con arreglo a las prescripciones y condiciones contenidas en la misma y el incumplimiento de este artículo, clasificado como una infracción GRAVE y tipificado en el artículo 44 d), al cual le podría corresponder una multa de 3.005,01 € a 15.025,30 €, fue sancionado con el mínimo, concretamente con 3.005,01 €.

Según el Recurso Potestativo de Reposición presentado por el denunciado en este Ayuntamiento con fecha 22 de marzo de 2022 y con numero de registro general de entrada 2022/9285, pone de manifiesto en sus antecedentes de HECHOS primero: “a partir del 17 de febrero de 2020 estoy siendo acusado y acosado, por esa administración, de haber talado un árbol en una zona sobre la que yo no tengo ningún título de propiedad”. Decir que la presunción de inocencia, a la que reiteradamente hace referencia el denunciado en su Recurso de Reposición y que aparece como derecho fundamental en el artículo 24 apartado 2 de nuestra Constitución, se trata de un derecho propio del ordenamiento penal, y que la jurisprudencia, por afinidad, hizo extensiva al administrativo sancionador. Este principio garantiza no sufrir sanción en el orden administrativo sancionador sin previa actividad probatoria, dando como resultado de la misma una prueba de cargo, correspondiéndole a la Administración probar la certeza de los hechos imputados.

Por otra parte, son responsables las personas físicas o jurídicas que realicen los actos o incumplan los deberes que constituyan la infracción. Esta responsabilidad será exigible no solo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas por quienes debe responder, en aplicación del artículo 1903 del Código Civil.

Decir que el denunciado realizó en este Ayuntamiento un cambio de titularidad con numero de licencia 313/13 el día 5 de julio de 2013, de actividad de comercio menor de productos de pastelería y bollería sito en Avenida Playa Serena nº 96 (Residencial Los Jazmines), el cual regenta dese esa fecha y es corroborado por el informe de la Unidad Administrativa de la Policía Local de fecha 21 de junio de 2021.

Que el 20 de febrero de 2020, se solicitó en este Ayuntamiento una licencia de obras con número de expediente 2020/5434 por la Mercantil ESTRUCTURAS MOYA con CIF B04742508, aportando en dicha solicitud un presupuesto a nombre del denunciado para proceder a realizar el cerramiento de terraza del establecimiento que regenta desde el año 2013, “CAFETERÍA EL COTO”, y el cual no pudo haberse realizado sin la tala del árbol ARAUCARIA SP., tal y como se puede comprobar con la



documentación obrante en el referido expediente de obras que consta en este Ayuntamiento donde se muestra en el proyecto presentado el citado cerramiento así como el hecho de que queda por completo eliminado el árbol que nos ocupa, quedando constatado en las imágenes obrantes en el expediente la existencia del árbol antes de realizar las citadas obras.

De otra parte, la legislación a la que alude el denunciado en el meritado Recurso de Reposición, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, fue derogada por la Disposición Derogatoria Única apartado 2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no obstante esta Administración ha tenido en consideración las argumentaciones vertidas en el mismo trasladándolas a la actual normativa vigente en lo que alegaba.

*En base a todo lo anteriormente expuesto, se considera DESESTIMAR el Recurso Potestativo de Reposición presentado por DON SANTIAGO FERNÁNDEZ BLANQUEZ con D.N.I. ***3623**, frente a la Resolución que pone Fin a la Vía Administrativa nº 2022/1975 y dictada con fecha 4 de marzo de 2022, al quedar demostrado por esta Administración en la documentación obrante en el expediente, que ha incumplido la Ordenanza Municipal Reguladora de Protección y Uso de Parques, Jardines y Zonas Verdes de Roquetas de Mar”.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.*
- 2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- 3. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 5. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
- 6. Ordenanza Municipal Reguladora de Protección y Uso de Parques, Jardines y Zonas Verdes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (B.O.P 146 de 31 de julio de 2008).*
- 7. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*
- 8. Decreto de fecha 25 de junio de 2019, ratificados por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 5 de julio de 2019 (B.O.P. número 122, de*



28 de junio de 2019), ratificado por el Ayuntamiento Pleno el 5 de agosto de 2019, modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (B.O.P. número 25, de 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. Demás normativa concordante y de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. El artículo 2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Protección y Uso de Parques, Jardines y Zonas Verdes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar establece el ámbito de aplicación, "En todo caso serán considerados también como espacios ajardinados a los efectos de esta Ordenanza, los existentes en plazas, los pequeños jardines públicos, los jardines en torno a monumentos, en isletas viarias, glorietas, las alineaciones de árboles en aceras y paseos, las jardineras y elementos de jardinería instalados en las vías públicas. Igualmente, estas normas serán de aplicación, en lo que les afecte, a los jardines, espacios verdes de propiedad privada. Asimismo, se consideran afectados por esta ordenanza los restos de vegetación natural o espontánea, los terrenos dedicados al uso tradicional hortícola y aquellos suelos no alterado por el proceso urbanizador o de edificación, ya sean de propiedad pública o privada. Igualmente, se considerarán las condiciones que han de regir para el trato a los animales que viven en parques y las limitaciones para los que se introducen en esto por los usuarios".

2. De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Protección y Uso de Parques, Jardines y Zonas Verdes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, "la tala o trasplante de arbolado privado por particulares requerirá la obtención de licencia municipal con arreglo a las prescripciones y condiciones contenidas en la misma".

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1. DESESTIMAR el Recurso Potestativo de Reposición presentado por DON SANTIAGO FERNÁNDEZ BLANQUEZ, confirmando la sanción impuesta de 3.005,01 € dictada y ahora recurrida, al quedar acreditada su comisión.



2. NOTIFICAR el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la parte denunciada, a Jefatura de la Policía Local y a Gestión Tributaria Municipal, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben y de plazos de ingreso de la sanción impuesta.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

25º. PROPOSICIÓN relativa a la estimación del recurso de reposición interpuesto frente a resolución de 21 de marzo de 2022. Expte. 2021/13160

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio de 17 de mayo de 2022:

“A.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 19 de noviembre de 2021 por D. Juan García Baides se solicita licencia urbanística de obras para subir muro medianero cerrando hueco existente en calle José María Cagigal, 2.

SEGUNDO.- En fecha 21 de marzo de 2022, tras el informe desfavorable del Técnico Municipal a la licencia de obras solicitada fue denegada dicha licencia por contravenir la normativa contenida en el PGOU.

TERCERO.- En fecha 20 de abril de 2022 se presenta escrito manifestando su disconformidad con la resolución denegatoria de la licencia sin manifestar que se trate de un recurso de reposición.

CUARTO.- En fecha 9 de mayo de 2022 por el Técnico Municipal se informa en sentido favorable las alegaciones presentadas una vez visto nuevamente el expediente y visitado in situ el inmueble donde se pretende realizar las obras.

B.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 25 de junio de 2019, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación



de atribuciones, publicado en el B.O.P.A. nº 122 el 28 de junio de 2019, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.

SEGUNDO.- El artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común al disponer que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

En el presente caso el recurso tácito de reposición fue presentado dentro del plazo de un mes que establece la Ley 39/2015.

TERCERO.- RECURSOS. Al tratarse de una resolución que resuelve un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que se estime por conveniente.

C.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- De conformidad con el art. 115.2 de la Ley 39/2015, el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter. En el presente caso, no se trata de error en la calificación del recurso sino de que no menciona la interposición de recurso alguno sino que se limita a manifestar el desacuerdo con la resolución denegatoria de la licencia señalando que no se trata de un muro medianero, si bien, no cabiendo otro recurso ordinario que el de reposición, y, por otra parte, debido a que no cabe entender que se trata de alegaciones habida cuenta que no cabe realizar estas en el estado en que se encuentra el procedimiento, se ha de concluir que el escrito presentado se trata del único recurso administrativo ordinario que le es posible interponer y que es el de reposición, haciéndose así una interpretación del precepto a favor del administrado, estando presentado dentro de plazo.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por el Tecnico Municipal en sentido favorable a las alegaciones contenidas en el recurso de reposición



presentado, procede estimar dicho recurso y, en consecuencia, el otorgamiento de la licencia de obras solicitada.

Por tales motivos el recurso de reposición tácito ha de ser estimado en su integridad y el otorgamiento de la licencia solicitada.

Esta Concejalía Delegada es competente para resolver, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 junio de Autonomía Local de Andalucía, en relación con los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P., Nº 122, de 28 junio de 2019), modificado por decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021, (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Estimar en su integridad el Recurso Potestativo de Reposición presentado por D. JUAN GARCÍA BAIDES frente a la Resolución dictada en fecha 21 de marzo de 2022, de conformidad con el informe jurídico que forma parte del presente y en consecuencia acordar el otorgamiento de la licencia de obras solicitada por D. JUAN GARCÍA BAIDES, expte. 2021/13160 para subir muro medianero, cerrando hueco existente, en calle José María Cagigal nº 2.

SEGUNDO. La notificación del Acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado con indicación de los recursos que contra la misma caben.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

26º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Comisión Técnica de Seguimiento de las personas usuarias de la Residencia para Personas Mayores “Virgen del Rosario”. Expte. 2022/8707

Se da cuenta de la siguiente Acta de la Comisión técnica de seguimiento de las personas usuarias de la residencia para personas mayores “Virgen del Rosario” celebrada el 29 de Marzo de 2022:



“ACTA DE LA COMISION TECNICA DE SEGUIMIENTO DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LA RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES “VIRGEN DEL ROSARIO

ASISTENTES

D^a María Dolores Moreno Soriano (Concejal de Servicios Sociales)

D. Jose Bruno Medina (Vice interventor)

D^a Ana Belén Pulido (Contratación)

D^a Josefa Fernández (Servicios Sociales)

D. Francisco Javier Flores Ibáñez (Servicios Sociales)

D^a Paula Morales Lozano (Directora de la Residencia)

D^a María Concepción López Sánchez (Residencia)

D. Héctor Méndez Herrada (Residencia)

En Roquetas de Mar, a 29 de marzo de 2022, siendo las 9:00 horas, se reúnen en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al objeto de celebrar la Comisión de Seguimiento del Servicio de la Residencia Virgen del Rosario, con los miembros de la misma que al margen se reseñan.

Se declara válidamente constituida la Comisión, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1.- Aprobación si procede del acta anterior.*
- 2.- Acreditación documentada de los requisitos establecidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas de Residencia y Centro de Día (Acreditación Administrativa, Autorización Administrativa, Póliza de Seguros, estadillo personal, Consejo de Centro, Memoria de Actividades 2021 y Programación de Actividades 2022, Planificación Auditoria 2022, Plan de Formación 2022, Plan de Contingencias).*
- 3.- Informe semestral sobre la plantilla de personal de la Residencia y Centro de Día Virgen del Rosario (altas, bajas y número actual de trabajadores).*
- 4.- Informe y mejoras de las Infraestructuras y Equipamientos.*
- 5.- Proyectos a Desarrollar durante 2022-2023: HACIA UN NUEVO MODELO DE GESTIÓN.*
- 6.- Ruegos y Preguntas.*

Acto seguido, se procede al desarrollo de la sesión con la adopción de los siguientes acuerdos.

Aprobación si procede del Acta Anterior.

Lectura y aprobación por unanimidad del Acta Anterior tras rectificar a petición de la Residencia error en la calificación de la Comisión, ya que esta comisión



que nos ocupa no es la Comisión de Seguimiento de personas usuarias, sino la Comisión de Seguimiento del Servicio.

2.- Acreditación documentada de los requisitos establecidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas de Residencia y Centro de Día (Acreditación Administrativa, Autorización Administrativa, Póliza de Seguros, estadillo personal, Consejo de Centro, Memoria de Actividades 2021 y Programación de Actividades 2022, Planificación Auditoria 2022, Plan de Formación 2022, Plan de Contingencias).

Toma la palabra la directora del Centro explica y entrega la siguiente documentación a todos los miembros de la Comisión:

- Documento de Ocupación y Capacidad del Centro actual.*
- Adenda al Convenio: ampliación plazas concertadas a 97, con efecto 1 de enero de 2022. Quedando 3 plazas privadas en el centro.*

Resolución de Inscripción de Roquehogar en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía. Nº Registro: AS/E/8568.

Resolución Inscripción de Acreditación de Centro: Nº Registro AS/S/004478 de la Residencia Para Personas Mayores de Roquetas de Mar. (13/06/2019- vigente hasta 2024).

Resolución Inscripción de Acreditación de Centro: Nº Registro AS/S/004479 del Centro de Día de la Residencia Para Personas Mayores de Roquetas de Mar. (14/06/2019- vigente hasta 2024).

Renovación de Autorización Sanitaria de Funcionamiento. Servicios Sanitarios- residencias asistidas. NICA: 39030 (04/10/2018- valido principios de 2023).

Renovación de Autorización sanitaria para el servicio sanitario del Centro de Día con NICA: 39/31. (22/10/2018-hasta 2023).

Recibos Seguros del Sector Servicios y Responsabilidad Civil.

Acta de Consejo de Centro, donde participan los usuarios/as del mismo.

Informe sobre Convenios de prácticas.

Certificaciones:

UNE-EN ISO 9001-2015

UNE-EN ISO 14001-201

UNE: 158101: 2015

Plan de Formación 2022-2023.

Alta en CECUA- Circulo Empresarial de Cuidados a Personas.

Memoria de Actividades de la Residencia y Centro de Día 2021.

Programación de Actividades de la Residencia y Centro de Día 2022.

Plan de Contingencias Covid-19.

3.- Informe semestral sobre la plantilla de personal de la Residencia y Centro de Día Virgen del Rosario (altas, bajas y número actual de trabajadores).



Toma la palabra la directora del Centro, explica y entrega el Estadillo Trimestral de Recursos Humanos, tanto de la Residencia como del centro de Día, dicho Estadillo se envía Trimestralmente a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, aportando dicho estadillo, junto con Titulaciones del personal, contratos, altas/bajas y variaciones en plantilla. Donde se puede verificar el cumplimiento del ratio según la normativa vigente. Se adjunta el Informe-Justificante de Servicio Andaluz de empleo, en la búsqueda de personal de enfermería que refuerce el servicio de enfermería, el servicio de enfermería cuenta en la actualidad con 5 enfermeros, pero dada la situación sanitaria, y a pesar de estar en correcto cumplimiento con la ratio en cuanto a esta categoría, se tiene presentada en el SAE oferta de empleo para cubrir al menos 1 puesto más en dicha categoría.

4.- Informe y mejoras de las Infraestructuras y Equipamientos.

Toma la palabra la directora del Centro, vuelve a entregar la documentación y facturas proforma que hacen referencia a la necesidad de que se ejecuten los acuerdos sobre el Equipamiento aprobados en la anterior Comisión celebrada en 14 de diciembre. Donde se aprobó la compra de 2 lavadoras, ya que, según el Pliego, y así se quedó constatado en la primera Comisión (Pliego de Prescripciones técnicas en el punto VI Mantenimiento) corresponde al Ayuntamiento la acción correctiva necesaria y afectada por cambios de Legislación, modificación total o parcial, obras o reparaciones que afecten a la estructura resistente, defectos no achacables al funcionamiento del Centro y sus servicios, dotación de equipamientos complementario del inicialmente dotado, la reposición de maquinarias y equipos, que finalicen su vida útil y no sean susceptibles de reparación.

Además, se incluyen también en este apartado la preparación e Implantación de los Proyectos de Preparación e Implementación de Plan de Digitalización, que ya fueron presentados y aprobados en la anterior Comisión.

Se solicita a la Comisión que se APRUEBEN Y SE EJECUTEN CON CARGO AL CANON 2021 dichas necesidades. Se aprueba por Unanimidad, solicitando el Técnico de Intervención que se aporten las Facturas y desde Intervención se realizará CUENTA JUSTIFICAIVA de Aplicación al Canon 2021.

5.- Proyectos a Desarrollar durante 2022-2023: HACIA UN NUEVO MODELO DE GESTIÓN.

Toma la palabra la directora de la Residencia, entrega y explica a través de una presentación los siguientes proyectos:



Se presenta y se aprueba por unanimidad con cargo al Canon 2022 el PROYECTO SOFTWARE INTERGEN EN LA RESIDENCIA VIRGEN DEL ROSARIO. Dentro del programa del Plan de Digitalización del Centro.

Se presenta y se aprueba por unanimidad con cargo al Canon 2022 el PROYECTO MICROSOFT 365. LICENCIAS OFFICE 365.

Se presenta y se aprueba por unanimidad con cargo al Canon 2022 el PROYECTO + HUMANIZACIÓN.

El coste total de la implantación de los proyectos presentados y aprobados supone la mitad del Canon anual 2022.

6.- Ruegos y Preguntas.

Toma la palabra D. Jose Bruno Medina, e insta al secretario que tome nota literal para aclarar el procedimiento de intervenciones, ejecución de proyectos, infraestructuras según marca el Pliego. Dadas y aprobadas las propuestas presentadas, y para que sirva en lo sucesivo, se abren comilla: "Constara en Acta, la Comisión debe imputar al Canon del ejercicio 2021 los trabajos previos de implantación y preparación de los Proyectos del Plan de

Digitalización, así como la adquisición de 2 lavadoras. Se aportarán las facturas y desde el Área de Intervención se realizará cuenta justificativa y se devolverá a Roquehogar SCA" así mismo, se procederá en lo sucesivo y, por lo tanto, se seguirá el mismo procedimiento para los 3 proyectos presentados y aprobados hoy por unanimidad con Cargo al Canon 2022.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión a las 11 horas, de todo lo cual como Secretario de la Comisión levanto la presente Acta en tres páginas, que suscribo junto al Presidente de la Comisión, en el lugar y fecha "up supra", DOY FE.

Para que la Junta de Gobierno quede enterada."

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

27º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el Presupuesto 2022, entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Autismo "Darata". Expte. 2022/9039



Se da cuenta de la Proposición del Sra. Concejal Delegada de Servicios Sociales de 13 de mayo de 2022:

"I.- ANTECEDENTES

*1.- Con fecha 9 de mayo de 2022 (registro de entrada n.º 2022/15526), D^a. Rosario Medialdea Rodríguez, con DNI n.º ***527***-S, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN AUTISMO "DARATA", con CIF n.º G04745378, presenta solicitud de subvención por importe de Cuatro Mil Euros (4.000 Euros) para cubrir los gastos de la 7ª Edición Verano Pictodivertido, actividades acuáticas y náuticas con chicos/as con autismo.*

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de fecha 25 de marzo de 2022, en su artículo 13,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

4.- Consta en el expediente Borrador de Convenio de Colaboración que establece el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afectada la misma, la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, el plazo de justificación de la subvención, así como las demás condiciones que ha



de cumplir el beneficiario que determina el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6.- Consta igualmente en el expediente RC con nº de operación 220220007261 así como Nota de Conformidad de Secretaría General, atendiendo a lo establecido en el art. 3.3,d) 7ª del RD128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Base 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal aprobado para el ejercicio económico 2022 y Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2022, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Cuatro Mil Euros (4.000 Euros) a la ASOCIACIÓN AUTISMO "DARATA" con CIF nº G04745378.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Procedimiento de concesión directa nominativa de subvención vía Convenio.-

En el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A su vez el art. 65 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la "Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar", publicada en el B.O.P de Almería número 58 de fecha 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, apartado 1, a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento, cumpliéndose así con lo establecido en el art. 17 de la LGS en cuanto a las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones".

Consta en el Artículo 1 del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que "el Plan Estratégico de subvenciones deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el citado Plan".

En la Base 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal aprobado para el ejercicio económico 2022 así como en el Plan Estratégico de subvenciones de Roquetas de Mar 2022 aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha el día 15 de noviembre de 2021, está contemplada una ayuda nominativa por importe



de Cuatro Mil Euros (4.000 Euros) a la ASOCIACIÓN AUTISMO “DARATA” con CIF nº G04745378, dentro del Sector “Familiares y personas con Autismo”. Estando en el supuesto de subvención vía Convenio de Colaboración, el artículo 28 de la LGS establece que “los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.

Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la LGS y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En estos supuestos se requerirá que:

El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

De conformidad con lo anterior el borrador de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

Requisitos de la subvención.-



De conformidad con la LGS se deberá considerar la presente subvención como disposición dineraria realizada por esta Corporación, cumpliéndose con los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.*
- b. Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c. Que la acción, conducta o situación financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

Requisitos para el otorgamiento de la subvención.-

De igual forma, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos de conformidad con lo establecido en el art. 8,4 de la LGS:

- a. La competencia del órgano administrativo concedente.*
- b. La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.*
- c. La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.*
- d. La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.*
- e. La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

La solicitud y demás documentación presentada, se ajusta a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario.-

De conformidad con el artículo 13 de la LGS podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención.

No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora. El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley, mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del



cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado.

Pagos anticipados.-

De conformidad con los artículos 34 de la LGS y 88 del reglamento se establece la posibilidad de pagos anticipados que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

En el presente caso, se producirá un pago anticipado del 75% de la subvención (3.000 €), debiendo la beneficiaria presentar posteriormente la correspondiente Cuenta Justificativa, momento en el que se abonará el restante 25% (1.000 €), todo ello de conformidad con lo estipulado en el Artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones que establece que el pago anticipado “en ningún caso podrá exceder del 75% del importe total de la subvención”.

La Cuenta Justificativa en cualquier caso deberá de presentarse con anterioridad al día 1 de noviembre de 2022.

Medidas de garantía.

Al no estar regulado en el Convenio, la beneficiaria no está obligada a prestar garantía, de conformidad con lo estipulado en el art. 42 y 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, que establece que “procederá la constitución de garantías en los supuestos en los que las bases reguladoras así lo impongan”.

Por otra parte, el art. 45 del mismo texto legal establece en cuanto a la exigencia de garantías en el caso de pagos anticipados que “cuando las bases reguladoras contemplen la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados, podrán establecer un régimen de garantías de los fondos entregados”.

Por lo tanto, al no estar contemplado en el Convenio la exigencia de garantía, la beneficiaria está exonerada de la prestación de la misma.

Además, la Asoc. Autismo DARATA, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42,2,d) del Reglamento General de Subvenciones, queda exonerada de la constitución de garantía al tratarse de una entidad no lucrativa.

Justificación de la subvención.-

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determina en el art. 69 y



siguientes del RD 887/2006 (RGS), pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables.

Los gastos se acreditan mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Publicidad y Transparencia.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 81,c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las Entidades Locales deberán hacer públicas las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. Del mismo modo, deben tenerse en cuenta las obligaciones de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo establecido en los arts. 35 al 41 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Nota Informativa de la Intervención General del Estado de 15 de abril de 2014, sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los Órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2022 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOCIACIÓN AUTISMO "DARATA", con CIF nº G04745378.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3.- Comunicar mediante certificación del acuerdo de aprobación la solicitud de inscripción provisional para su incorporación al registro Municipal de Convenios, debiéndose igualmente conferir traslado, previamente diligenciado, para su inscripción definitiva en el mencionado Registro al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



4º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Servicios Sociales y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

28º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de subvención del Instituto Andaluz de la Mujer, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/9161

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Mujer y Mayores de 12 de mayo de 2022:

“I. ANTECEDENTES

En virtud de la RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2022, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la línea de subvención plurianual 2022 del Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, a Ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, publicada en el B.O.J.A. número 73 de 19 de abril de 2022.

Y dado que este ayuntamiento dispone de Centro Municipal de Información a la Mujer desde 1995, con un número de consultas totales atendidas en el año anterior 2021 de 1809, con los siguientes datos por departamentos:

- Información: 341*
- Psicológico: 613*
- Jurídico: 855*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE - CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de



Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Solicitar al Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía: La subvención para el mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, cuyo presupuesto del personal funcional, asciende al coste total de 166.144,89 €, y conforme al punto 5 b) del Cuadro Resumen de las Bases reguladoras aprobadas por la Orden de 28 de junio de 2016, modificada por Orden 8 de marzo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia no competitiva a Ayuntamientos, Mancomunidades y Consorcios de Andalucía para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, las retribuciones del personal se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las bases de cotización establecidas para el personal laboral de la Junta de Andalucía según convenio colectivo vigente a fecha de la solicitud, siendo actualmente dicha base de cotización 4.139,40 €/mes/jornada completa 35h., por lo que procede aplicar dichas limitaciones para el cálculo de Presupuesto Máximo Subvencionable, ascendiendo a 162.480,20€ la citada subvención que representará hasta el 50%, es decir, 81.240,10 €.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

29º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:35 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 159 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del



Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

